

• LOS ESTADOS EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE •

# Nayarit

## en el Congreso Constituyente

### 1916-1917

*José Miguel Madero Estrada*



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS  
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

NAYARIT EN EL  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
1916-1917

ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN  
DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

*Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

*Presidente de la Cámara de Diputados  
del Congreso de la Unión*

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

*Presidente de la Cámara de Senadores  
del Congreso de la Unión*

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
y del Consejo de la Judicatura Federal*

REPRESENTANTES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*Secretario de Gobernación*

MARÍA CRISTINA GARCÍA CEPEDA

*Secretaria de Cultura*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

GUADALUPE ACOSTA NARANJO

*Diputado Federal*

ENRIQUE BURGOS GARCÍA

*Senador de la República*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

*Ministro de la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación*

ALFONSO PÉREZ DAZA

*Consejero de la Judicatura Federal*

PATRICIA GALEANA

*Secretaria Técnica*

CONSEJO ASESOR

Sonia Alcántara Magos

Héctor Fix-Zamudio

Sergio García Ramírez

Olga Hernández Espíndola

Ricardo Pozas Horcasitas

Rolando Cordera Campos

Rogelio Flores Pantoja

Javier Garciadiego

Sergio López Ayllón

Pedro Salazar Ugarte

Héctor Fix-Fierro

José Gamas Torruco

Juan Martín Granados Torres

Aurora Loyo Brambila

Gloria Villegas Moreno

---

BIBLIOTECA  
CONSTITUCIONAL  
INEHRM

---



CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Secretaria de Cultura  
María Cristina García Cepeda



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS  
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General  
Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

|                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| Luis Barrón Córdova          | Ricardo Pozas Horcasitas |
| Fernando Castañeda Sabido    | Salvador Rueda Smithers  |
| Ana Carolina Ibarra González | Rubén Ruiz Guerra        |
| Luis Jáuregui                | Enrique Semo             |
| Érika Pani                   | Gloria Villegas Moreno   |

NAYARIT EN EL  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
1916-1917

JOSÉ MIGUEL MADERO ESTRADA

JL1215.1917

M33

2017 Madero Estrada, José Miguel.

*Nayarit en el Congreso Constituyente, 1916-1917* / José Miguel Madero Estrada; Patricia Galeana, presentación, México, Ciudad de México: Secretaría de Cultura, INEHRM, 2017. 104 páginas (Biblioteca Constitucional. Serie Los Estados en el Congreso Constituyente)

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-8507-86-3, *Nayarit en el Congreso Constituyente, 1916-1917*

México. Congreso Constituyente 1916-1917. 2. Historia constitucional - Nayarit. I. t. II. Ser.

Primera edición, Los estados en el Congreso Constituyente, 2017.

Producción:

Secretaría de Cultura

Instituto Nacional de Estudios Históricos  
de las Revoluciones de México

D.R. © José Miguel Madero Estrada

D.R. © Patricia Galeana, presentación

D.R. © 2017 de la presente edición

Secretaría de Cultura

Dirección General de Publicaciones

Paseo de la Reforma 175

Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500

Ciudad de México

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad  
del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones  
de México de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total  
o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos  
la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación,  
sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Cultura/  
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-8507-86-3, *Nayarit en el Congreso Constituyente, 1916-1917*

Impreso y hecho en México

**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



# CONTENIDO

|                                                                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| EL NACIMIENTO DEL ESTADO DE NAYARIT                                                                            |    |
| Patricia Galeana . . . . .                                                                                     | 11 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS<br>DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO                                     |    |
| INTRODUCCIÓN . . . . .                                                                                         | 15 |
| Sobre el surgimiento del territorio de Tepic . . . . .                                                         | 15 |
| Características del gobierno del territorio de Tepic . . . . .                                                 | 18 |
| LA CONVOCATORIA AL CONGRESO<br>CONSTITUYENTE DE 1916 Y LOS REPRESENTANTES<br>DEL TERRITORIO DE TEPIC . . . . . | 21 |
| La situación electoral del territorio en 1916 . . . . .                                                        | 21 |
| Pormenores de la convocatoria . . . . .                                                                        | 25 |
| Las razones y circunstancias que inspiraron<br>a Carranza para proponer a Nayarit . . . . .                    | 26 |
| DATOS BIOGRÁFICOS<br>DE LOS CONSTITUYENTES TEPIQUEÑOS . . . . .                                                | 33 |
| Cristóbal Limón López . . . . .                                                                                | 35 |
| Marcelino M. Cedano Mora . . . . .                                                                             | 37 |
| Juan Espinosa Bávara . . . . .                                                                                 | 39 |

|                                                                                                                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE. . . . .                                                                                                                               | 41 |
| Las juntas preparatorias y la calificación de la elección<br>de los constituyentes tepiqueños. Errores,<br>rectificaciones y confusiones del Congreso Constituyente. . . . . | 41 |
| La instalación del Congreso y el discurso del Primer Jefe . . . . .                                                                                                          | 68 |
| NAYARIT Y LA CUESTIÓN<br>TERRITORIAL EN EL CONGRESO<br>CONSTITUYENTE. ¿QUÉ OCURRIÓ? . . . . .                                                                                | 71 |
| LA DISCUSIÓN DE ALGUNOS TEMAS RELEVANTES,<br>PARTICIPACIONES Y SENTIDO DE LOS VOTOS<br>DE LOS CONSTITUYENTES TEPIQUEÑOS. . . . .                                             | 85 |
| A MANERA DE REFLEXIÓN. . . . .                                                                                                                                               | 97 |
| FUENTES CONSULTADAS. . . . .                                                                                                                                                 | 99 |



## EL NACIMIENTO DEL ESTADO DE NAYARIT

Tepic fue creado como territorio federal el 12 de diciembre de 1884, mediante una reforma al artículo 43 de la Constitución. Como tal carecía de autonomía; su gobernador era designado por el presidente de la República, y no tenía Legislatura ni Poder Judicial. El Congreso federal legislaba para la demarcación y el Poder Judicial de la Federación era el encargado de impartir justicia. Su capital era Tepic.

Al triunfar el constitucionalismo y convocarse al Congreso Constituyente, Tepic fue dividido en tres distritos electorales con cabeceras en Tepic, Ixcuintla e Ixtlán. En el primero fue electo diputado Cristóbal Limón; al segundo lo representó Marcelino Cedano, y Juan Espinosa Bávara representó al tercero.

Los nayaritas se entrevistaron con el Primer Jefe una semana antes de la instalación del Congreso para entregarle los estudios económicos, políticos y sociales que fundamentaban la transformación de Tepic en estado. Los diputados tepiqueños fueron apoyados en su propuesta por los de Jalisco y Sinaloa, entre ellos Esteban Baca Calderón, quien representaba a Jalisco, pero había nacido en Tepic. Esa iniciativa fue presentada al Congreso el 13 de diciembre de 1916.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> pp. 29-31.

Cristóbal Limón López<sup>2</sup> (1883-1964) fue maderista y se unió al constitucionalismo con el general Juan S. Torres, quien fue nombrado por el Primer Jefe comandante militar y jefe político de Tepic. Después del Congreso Constituyente fue diputado federal.

Marcelino M. Cedano Mora<sup>3</sup> (1888-1962) fue profesor normalista. Se integró al maderismo, por lo que fue hecho prisionero en 1910 y enviado a la penitenciaría de Lecumberri. Combatió a la dictadura huertista bajo las órdenes del general Esteban Baca Calderón, alcanzando el grado de mayor. Fue comandante de la plaza de Tepic. Autor de varias obras de teatro y colaborador en diversos diarios y revistas.

Juan Espinosa Bávara (1877-1950) originario de Acaponeta, Tepic, fue comerciante. Se adhirió al maderismo y luego se incorporó al constitucionalismo.

En las Juntas Preliminares del Congreso que calificaron la elección, el general Ernesto Damy impugnó la acreditación del coronel Limón, acusándolo de violar la Ley Electoral, pues era comandante militar de la plaza de Tepic durante su campaña electoral, así como por tener 600 votos falsos. Al ser asaltado el convoy que llevaba el expediente, desaparecieron las pruebas. La Comisión Dictaminadora defendió su acreditación señalando que la Junta Computadora Local había revisado la documentación y le había extendido la credencial al coronel Limón.

El propio coronel Limón se defendió en la tribuna. Señaló que había solicitado licencia 12 días antes de la elección y que la autorizó el general Álvaro Obregón. Los más de 2 600 votos que obtuvo habían sido reconocidos como válidos, mientras que la impugnación de su contrincante había sido desechada por improcedente. La mayoría de los diputados aprobó su elección.<sup>4</sup>

La credencial de Juan Espinosa Bávara, como diputado por el segundo distrito de Tepic, fue aprobada sin discusión el 29 de noviembre, aunque también había sido impugnada por el mayor Agustín López, cuya petición fue desechada por improcedente. El diputado electo conservó en su poder la copia del acta de la elección, cuyo original tam-

<sup>2</sup> Originario de Yahualica, Jalisco

<sup>3</sup> Originario de Villa de Teocuitlán de Corona, Jalisco.

<sup>4</sup> pp. 49-54.

bién se había perdido por el asalto, lo que comprobó que su elección había sido calificada como válida por la Junta Computadora Local. Sin embargo, por una confusión entre la Comisión Revisora del Congreso Constituyente y el jefe político de Tepic, se comprobó después que Espinosa Bávara en realidad había triunfado por el tercer distrito de Tepic y no por el segundo. Para éste, se determinó llamar al diputado que había ganado la elección como suplente, Marcelino Cedano, ya que en el segundo distrito también había triunfado Cristóbal Limón, quien había sido declarado ya ganador del primer distrito.<sup>5</sup>

La propuesta para transformar al territorio de Tepic en un estado de la federación fue presentada por el Primer Jefe, Venustiano Carranza, en el artículo 47 de su Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857. Los diputados constituyentes discutieron ampliamente los artículos 42 al 48 sobre los estados y territorios que forman la federación, y resolvieron no modificar los límites territoriales que estaban establecidos. El 29 de diciembre de 1916 aprobaron sin discusión y por unanimidad el artículo 47 en los siguientes términos: “Artículo 47. El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic”.<sup>6</sup>

La creación del estado de Nayarit por el Congreso recogió la aspiración de los habitantes de ese territorio, que desde mediados del siglo XIX buscaban independizarse de Jalisco. Los tres diputados de Tepic respaldaron con estudios económicos, sociales y políticos la constitución del nuevo estado y defendieron esa resolución de las críticas que hicieron algunos diarios jaliscienses.<sup>7</sup>

Marcelino Cedano fue el más participativo en los debates del Constituyente. Defendió la libertad de asociación. Dada la situación del país consideró que no había elementos para abolir la pena de muerte. Cabe destacar que aun cuando los diputados de Nayarit no intervinieron en el debate del artículo 3o., sí votaron a favor de la educación laica y que se prohibiera al clero cualquier participación en la enseñanza.

<sup>5</sup> pp. 55-58.

<sup>6</sup> pp. 73-76.

<sup>7</sup> pp. 78-80.

Hoy, gracias a la obra de José Miguel Madero Estrada podemos conocer los hechos y acciones que llevaron a la creación del estado de Nayarit. Como afirma con orgullo el autor, es el único que nace con la Constitución que nos rige.

En 1972, Diego Arenas Guzmán, periodista revolucionario y miembro fundador del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM), publicó *Guanajuato en el Congreso Constituyente*. Su obra nos inspiró para crear la serie Los estados en el Congreso Constituyente como parte de la colección Biblioteca Constitucional del Centenario de nuestra Carta Magna.

PATRICIA GALEANA

*Instituto Nacional de Estudios Históricos  
de las Revoluciones de México*



## INTRODUCCIÓN

### SOBRE EL SURGIMIENTO DEL TERRITORIO DE TEPIC

Nayarit no existía, sino como una evocación al caudillo Cora. En su rápida transformación, con la reforma del 12 de diciembre de 1884 al artículo 43 de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, adoptó el nombre de “territorio de Tepic”, categoría que le fue reconocida con la demarcación geográfica formada desde el 7o. cantón del estado de Jalisco.<sup>1</sup>

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son: los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Vera-

<sup>1</sup> La discusión de la creación de Tepic como territorio federal comenzó el 9 de mayo de 1884, pero el debate tuvo lugar entre el 13 y el 20 de mayo, siendo aprobada hasta el 12 de diciembre de ese año. El 3 de junio de 1885 se expidió la Ley Orgánica del Territorio de Tepic. Véase Manuel González Oropeza, *Digesto constitucional mexicano*, Nayarit, Suprema Corte de Justicia/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, p. 7.

cruz, Yucatán, Zacatecas, el Territorio de la Baja California y el de Tepic formado con el 7o. cantón del Estado de Jalisco.

Si bien para el Constituyente de 1857 fue necesario poner un hasta aquí a la proliferación de territorios que habían existido antes, de todos modos en los años siguientes se fueron agregando al texto constitucional primero el de Tepic y después el de Quintana Roo.

Al fin y al cabo, esa categoría política pudo servir como la antesala más próxima para alcanzar la condición de entidad federativa con todos los atributos de que ésta goza en un sistema federal. Sin embargo, conviene precisar que la reforma constitucional aludida tuvo dos propósitos específicos: el primero, sancionar los decretos dados por el presidente Benito Juárez en uso de las facultades extraordinarias que le fueron concedidas en vista de la invasión extranjera, con el fin de incorporar formalmente, con el carácter de nuevos estados, a Campeche, Coahuila, Hidalgo y Morelos, que no existían en el original artículo 43 constitucional; el otro propósito fue resolver la asunción como territorio de Tepic a la antigua demarcación geográfica que pertenecía al extinto 7o. cantón del estado de Jalisco.

Esto es, el legislador de la reforma constitucional al artículo 43 simplemente tomó como base la misma demarcación que correspondía al 7o. cantón para así delimitar de manera natural al nuevo territorio, cuya composición poblacional había sido reconocida como parte de la división territorial en la Constitución Política de Jalisco de 1824, demarcación que, por cierto, cambió de nombre a lo largo del siglo XIX, llamándose a veces departamento o distrito, pero siempre se identificó con el número 7o. y Tepic como su capital. Pero el hecho de que el Constituyente de 1857 lo hubiere determinado de esa forma no llevaba implícita la decisión de separar esa porción geográfica del estado de Jalisco, puesto que si bien éste, a través de sus representantes, había demandado su reincorporación,<sup>2</sup> lo cierto es

<sup>2</sup> Firmado el 28 de mayo de 1878 en Guadalajara, las autoridades de Jalisco se dirigieron al Presidente de la República para demandar la extinción del distrito militar y su reincorporación como parte de esa entidad. Denunciaron que en dicho distrito imperaba el desorden administrativo y que los ayuntamientos y alcaldes no se habían electo en las épocas y conforme a las leyes establecidas, siendo designados

que en el desarrollo de los conflictos políticos y militares de la época, el Presidente de la República tuvo que valorar la conveniencia política de erigir el cantón en estado y, toda vez que no contaba con los recursos necesarios para sufragar sus propios gastos ni con la población indispensable para ello, finalmente decidió proponer al Congreso que fuese erigido con el carácter de territorio federal, en razón de lo cual se advierte que, luego de varios intentos que fueron acelerando la autonomía de esa región para tratar de alcanzar la libertad política añorada por la población tepiqueña, se optó por una salida más viable.

Con toda claridad, esa decisión fue diferente a muchos otros intentos realizados que, en vez de resolver el problema, ahondaban en el conflicto. Por ejemplo, Miguel Miramón, quien se proclamó presidente sustituto, lo había erigido como distrito de Tepic, en 1859; al expedirse el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 1865, se le reconoció el carácter de comisaría o distrito militar; Benito Juárez, por su parte, lo decretó en 1867 como distrito militar, ocasionando que esa porción territorial fuera sometida a la jurisdicción de autoridades militares, pero en los hechos quedó transformada en territorio federal, y finalmente, Porfirio Díaz, desde Oaxaca, en 1871 lo reconoció con el nombre de estado libre y soberano de Nayarit.<sup>3</sup>

De tal manera, el desenlace de la reforma del 12 de diciembre de 1884 al artículo 43 constitucional puso en la palestra de las divisiones político-territoriales que la creación de nuevos estados y la constante conversión de porciones de éstos, ya sea en departamentos, distritos o territorios, fue una variable muy complicada del constitucionalismo,

---

discrecionalmente por los jefes políticos y comandantes militares nombrados por el Ejecutivo federal. Por su parte, el ayuntamiento constitucional del Partido de Tepic, el 12 de agosto de ese mismo año, pidió erigir en estado libre, soberano e independiente al distrito militar de Tepic. Gutiérrez Contreras, Salvador, *El territorio del estado de Nayarit a través de la historia*, Compostela, Nayarit, 1979, pp. 179-195.

<sup>3</sup> Madero Estrada, José Miguel, *Nayarit: Historia constitucional de las entidades federativas mexicanas*, David Cienfuegos Salgado (coord.), México, Porrúa/UNAM, 2007, pp. 599-618.

cuya lectura, en todo caso, debe darse en función de los conflictos políticos de la época en que esos cambios iban ocurriendo.

## CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO DEL TERRITORIO DE TEPIC

Los 33 años transcurridos como territorio federal hicieron de Tepic una entidad carente de autonomía y autarquía, porque todo su gobierno y sus leyes eran dependientes y se regían por los órganos y leyes centrales.<sup>4</sup>

Si bien era una entidad que se consideraba como parte integrante de la federación, sus gobernadores eran designados directamente por el Presidente de la República; no contaban con legislatura propia, sino que el Congreso de la Unión fungía como el órgano legislativo competente para expedir y regir las leyes aplicables a su demarcación, y el Poder Judicial de la Federación, a través de sus órganos jurisdiccionales, impartía justicia en el territorio. A su vez, los municipios, prefecturas y subprefecturas se administraban por un jefe político nombrado por el gobernador.<sup>5</sup>

La Ley Orgánica expedida por el Congreso de la Unión, el 3 de junio de 1885, determinó la primera división política, municipal y rentística del territorio de Tepic, reconociendo los límites que le pertenecieron como 7o. cantón del estado de Jalisco, y lo dividió en cinco prefecturas políticas (San Blas, Santiago, Acaponeta, Ahuacatlán y Compostela) y en tres subprefecturas (Ixtlán, La Yesca y Tuxpan),

<sup>4</sup> La categoría de *territorio federal* tiene su origen en el artículo 7o. del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824, que estableció, en la porción normativa correspondiente, que “las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido á Jalisco) *serán por ahora territorios de la federación, sujetos inmediatamente á los supremos poderes de ella*. Los partidos y pueblos que componían la provincia del istmo de Guazacualco, volverán á las que antes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al estado de Yucatán” (cursivas añadidas). Véase *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, régimen constitucional 1824*, t. I, México, Cámara de Diputados-LIX Legislatura/Miguel Ángel Porrúa, 2004, pp. 1-15.

<sup>5</sup> González Oropeza, Manuel, “Territorio Federal”, en Miguel Carbonell (coord.), *Diccionario de Derecho Constitucional*, México, Porrúa/UNAM, 2002, p. 273.

y elevó a Tepic como la capital del territorio, donde deberían residir las autoridades superiores en el orden gubernativo, judicial y rentístico. El Presidente de la República promovió modificaciones a dicha ley para instituir nuevas prefecturas y subprefecturas: la Sierra de Nayarit, la Prefectura de Tepic y la de Santa María del Oro. Modificó a la categoría de partido en el ramo político, así como en el ramo municipal dividió el territorio en 16 municipios: Tepic, Jalisco, Santa María del Oro, San Blas, Santiago, Acaponeta, Huajicori, Rosa Morada, Ahuacatlán, Jala, Compostela, San Pedro Lagunillas, Tuxpan, Ixtlán, La Yesca y Amatlán de Cañas.<sup>6</sup>

Desde la toma de Tepic por las fuerzas revolucionarias en 1911 hasta el primero de mayo de 1917, estuvieron al frente del gobierno del territorio las siguientes personas: 1. Durante la revolución maderista, el general Martín Espinosa. 2. Durante la gestión de Victoriano Huerta, primero fue el coronel Migoni y después el general José Servín. 3. Durante la revolución constitucionalista, al tomar la plaza en 1914, se nombró jefe del territorio al general Rafael Balbuena. 4. Durante la revolución constitucionalista, ocuparon el puesto don Juan Carrasco, el licenciado Echeverría, el licenciado Juan Martín del Campo y los generales Juan Damy, José Dosal y Juan S. Torres.<sup>7</sup>



<sup>6</sup> Pérez González, Julio, “Ensayo estadístico y geográfico del Territorio de Tepic”, México. Disponible en: [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080023710/1080023710\\_03.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080023710/1080023710_03.pdf). Véase también “Mejoras materiales inauguradas en las fiestas del primer centenario de nuestra independencia nacional en el Territorio de Tepic, septiembre 15 de 1910”, *Recuerdos del Centenario*, Gobierno del Estado de Nayarit, número especial, 2010.

<sup>7</sup> Benítez, José R., “Canon cronológico de las autoridades que ha tenido el hoy estado de Nayarit, como séptimo cantón del estado de Jalisco, como Territorio Federal y como estado confederado”, *El Estado libre, soberano e independiente de Nayarit*, abril de 1929, anales TV, 4a. época, 86.

# LA CONVOCATORIA AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916 Y LOS REPRESENTANTES DEL TERRITORIO DE TEPIC

## LA SITUACIÓN ELECTORAL DEL TERRITORIO EN 1916

Después de que las fuerzas revolucionarias derrotaron por completo al gobierno federal, si bien el territorio se encontraba en relativa calma a principios de 1916, siguieron apareciendo algunas concentraciones de obreros; se mantenía viva la demanda de campesinos por el reparto de tierras; se hizo efectivo el destierro de miembros de la Iglesia católica que apoyaron al gobierno de Victoriano Huerta, y se hizo posible la creación del primer sindicato obrero en la fábrica textil de Bellavista. Fueron éstas algunas convulsiones y acontecimientos que permeaban en aquel momento político.<sup>1</sup>

No se sabe a ciencia cierta en qué momento decidió Carranza convocar a un Constituyente, pero en algunos discursos y comunicados se dejó ver esa intención; fue en las reformas a varios artículos del Plan de Guadalupe, del 14 de septiembre de 1916, donde se anunció expresamente la convocatoria.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Contreras, Mario, *The agrarisms of the revolution in Nayarit* (Los agrarismos de la revolución en Nayarit). Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-44202009000100003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-44202009000100003).

<sup>2</sup> En dicha adición al Plan de Guadalupe, Carranza estableció que las modificaciones no podían alcanzarse a través de los trámites contenidos en la Constitución de 1857,

Finalmente, el decreto fue expedido, en palacio nacional de la ciudad de México el 15 de septiembre de 1916, por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la República.<sup>3</sup>

Dicha convocatoria estableció que el Congreso se reuniría en la ciudad de Querétaro para quedar instalado el 1 de diciembre de 1916 y que la elección de los diputados constituyentes sería directa y tendría lugar el 22 de octubre, sirviendo de base para la elección el censo de 1910 y la división territorial que se había efectuado para la elección de diputados y senadores al Congreso de la Unión en 1912, con la misma cabecera distrital.<sup>4</sup> De esta manera, según el mencionado censo, el territorio de Tepic contaba con 171 173 habitantes, a partir de cuya cifra se integró el padrón de ciudadanos para elegir a los diputados tepiqueños representantes al Congreso Constituyente.<sup>5</sup>

Conforme a la división de municipalidades, juntas empadronadoras y censo electoral, el territorio de Tepic quedó integrado por tres distritos, con cabecera en Tepic, Ixcuintla e Ixtlán, donde resultaron electos Cristóbal Limón, tanto por el primero como por el segundo, y Juan Espinosa Bávara, por el tercero, teniendo como suplentes a Marcelino Cedano y Guillermo Bonilla, respectivamente. Más adelante se explicará el por qué de esa manifiesta irregularidad.<sup>6</sup>

---

y ya que el artículo 39 establecía que la soberanía del pueblo era ilimitada, se precisó convocar a un Constituyente. En la adición al Plan se decretó que no podrían ser electos diputados, además de quienes estuvieran impedidos por la Constitución, “aquellos que hubieren ayudado con las armas o sirviendo en empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucional”. Véase prólogo de González Ramírez, Manuel, *Planes políticos y otros documentos*, México, FCE, 1954, pp. 3-29.

<sup>3</sup> Acuña, Jesús, *Memoria de la Secretaría de Gobernación*, México, INEHRM, 1985, pp. 359 y ss.

<sup>4</sup> Se fijó la cantidad de 70 mil habitantes para quedar conformado un distrito electoral, bastando tener una fracción superior a 20 mil para contar con otro diputado. A diferencia de Tepic, muchos otros estados tenían miles de habitantes, pero es importante tener en cuenta que, en aquellos momentos, amplias zonas del país vivían una situación de enorme inestabilidad. Véase: Ferrer Mendiola, Gabriel, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, INEHRM, 1957.

<sup>5</sup> Véase INEGI. Disponible en <https://www.uv.mx/apps/censos-conteos/1910/menu1910.html>.

<sup>6</sup> Véase “Lista completa de diputados al Congreso Constituyente de 1916-1917”, en Ignacio Marván Laborde, *Nueva edición del Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, t. III, México, SCJN, 2013, p. 3552.

Diversas crónicas periodísticas dan cuenta de los sucesos ocurridos durante la elección de dichos representantes:

De México se dirigió el señor Andrés Magallón a varios miembros del Comité del Partido El Reformador y Obrero Unidos, invitándolos a trabajar por la candidatura de los CC. General Ernesto Damy hijo y Teniente Coronel José Ma. Retes Zepeda para diputados propietarios y suplente de este Distrito Electoral al Congreso Constituyente, que deberá instalarse en Querétaro el día 1o. de diciembre del próximo. El telegrama de referencia fue profusamente discutido y, al fin, detenido en cuenta que el C. General Ernesto Damy H. no es ciudadano tepiqueño, ni por origen ni por vecindad, se acordó por unanimidad que no es de sostenerse tal candidatura.

Después de vivos y acalorados debates en los que se discutieron las candidaturas de los tres Distritos Electorales en que está dividido el Territorio, se propuso quedaran pendientes para resolverse en sesión extraordinaria el lunes dos de octubre, los que sostendrá dicho comité.

Sin embargo, ese mismo día se agotó la discusión tomando el siguiente acuerdo:

La plataforma para diputados al Congreso Constituyente son lo que en seguida se expresan:

Para el Distrito de Tepic, que comprende este partido y los de San Blas y Compostela, Diputado propietario C. Teniente Coronel Cristóbal Limón y Diputado Suplente Mayor Marcelino Cedano.

Para el Distrito de Acaponeta y Santiago Ixcuintla, Diputado propietario C. General Esteban Baca Calderón y C. Juan Espinoza Bávara para diputado suplente.

La más amplia libertad reinó en los debates que relatamos de manera que puede asegurarse que los Candidatos designados cuentan de antemano con la opinión pública representada en síntesis por los múltiples y diversos elementos que integran esa asamblea.

El espíritu del pueblo ha demostrado ya sus tendencias firmes hacia la libertad de elección con propia iniciativa, y se ve claramente, y de ello nos

felicitamos los que amamos la Democracia, que nuestro pueblo no es ya aquel pueblo dúctil para las imposiciones y las farsas electorales.

Que el triunfo corone la magna y trascendental labor que ahora se inicia para prestigio de la Patria.

Al iniciarse el curso de la lucha electoral, atendiendo recomendaciones especiales del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza y del General Álvaro Obregón alguno de los candidatos propuestos por el COMITÉ ELECTORAL EL REFORMADOR Y OBRERO UNIDOS tuvieron que separarse para jugar políticamente por otros distritos electorales de los vecinos Estados de Jalisco y Sinaloa, reclamados por la gran cantidad de partidarios que los solicitaban. Tal es el caso del Gral. y Maestro Esteban Baca Calderón, viejo correligionario suyo, tuvo que aceptar su postulación por el 17 Distrito Electoral con cabecera en Colotlán Estado de Jalisco; así como Andrés Magallón que tuvo que atender su compromiso por el Distrito de Mazatlán, donde era ampliamente conocido por sus luchas contra la dictadura y usurpación huertista. Ambos eran, sin embargo, originarios del Territorio de Tepic; Baca Calderón oriundo del rancho de Acuitapilco y Magallón nacido en Acaponeta. En tal virtud, las candidaturas del Partido Reformador y Obrero Unidos, se simplificaron a tal grado, que el C. Teniente Coronel Cristóbal Limón y el Mayor Marcelino Cedano, fueron postulados por el primero y segundo Distritos del Territorio, con cabecera en Tepic y Santiago Ixcuintla, en tanto que por el Tercer Distrito figuró como candidato Don Juan Espinosa Bávara, llevando como suplente al Prof. Guillermo Bonilla.<sup>7</sup>

Lo anterior es prueba palpable del interés que generaron las elecciones al Congreso Constituyente, aun en regiones tan alejadas del centro del país, pero debe decirse que muchas de esas candidaturas, ante la ausencia de un régimen de partidos, dieron lugar a postulaciones de ciudadanos que, como en el caso del territorio de Tepic, tenían apenas una modesta trayectoria, pero estaban identificados plenamente con la

<sup>7</sup> Miranda, Gregorio, “Creación del estado de Nayarit, momentos estelares”, *Censura*, periódico de Tepic, 29 de abril de 2015, pp. 7-8. Se reproduce del periódico *El Reformador*, nota publicada en Tepic, en el núm. 23 del 15 de diciembre de 1916.

lucha revolucionaria y la corriente constitucionalista encabezaba por el Primer Jefe; sin embargo, no puede hablarse de que hayan sido portadores de un liderazgo social importante en la región.

## PORMENORES DE LA CONVOCATORIA

Interesa destacar que esa convocatoria, además de las reglas electorales típicas, estableció el procedimiento para que los diputados constituyentes llevaran a cabo sus labores durante dos meses.

Precisada la fecha de celebración de los comicios y el lugar de sesiones, una de las reglas del juego, que después despertó acalorados debates en el seno del Congreso, fue que tanto los gobernadores, secretarios, presidentes municipales e individuos con autoridad estuvieran impedidos a ser electos diputados constituyentes, sobre todo porque con esa cláusula la convocatoria daba acceso solamente a los constitucionalistas, quienes en su gran mayoría no habían obtenido experiencia legislativa ni política. Sin embargo, algunos de ellos que sí la poseían fueron acusados de haber servido a la anterior XXVI Legislatura que calificó como procedente la renuncia del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez, colaborando de alguna manera con el gobierno de Huerta.

La convocatoria dotó de plena autonomía y libertad a la asamblea para regir su funcionamiento conforme al reglamento interior de la Cámara de Diputados con las modificaciones que se introdujeron. Una parte medular de este proceso fue conferir al Congreso la facultad de colegio electoral para calificar las elecciones de sus miembros y resolver las dudas al respecto. Ahí quedaron impresas las garantías de la libertad parlamentaria, como el principio de inviolabilidad política por las opiniones, el fuero constitucional a fin de que cualquier delito oficial cometido por los diputados fuera juzgado directamente por el Congreso, la dieta que percibirían los miembros de la Asamblea, las reglas del *quorum* y la protesta que evocaba preservar el orden constitucional de acuerdo con el Plan de Guadalupe y sus modificaciones.

Si bien se determinó que el 20 de noviembre a las 10 de la mañana fuera la fecha para la primera junta preparatoria, la falta de *quorum* hizo que fuera al día siguiente, el martes 21 de noviembre.<sup>8</sup>

Por otra parte, indicaba la comparecencia del Primer Jefe, el 1 de diciembre de 1916, a la solemne instalación del Congreso, para presentar el Proyecto de Constitución Reformada y delinear el carácter de las reformas, discurso al que daría respuesta el presidente del Congreso. También debía hacer una comparecencia, pero para rendir protesta de cumplir con la Constitución, al concluir los trabajos.

### LAS RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE INSPIRARON A CARRANZA PARA PROPONER A NAYARIT

Cristóbal Limón, Marcelino Cedano y Juan Espinosa Bávara llegaron a la Asamblea de Querétaro para representar al territorio de Tepic.<sup>9</sup> Al terminar sus labores, habrían cumplido con su deber al haber impulsado la erección de un nuevo estado en la primera Constitución social del siglo xx.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> “Esa primera junta de 140 diputados, y las dos siguientes, tuvieron lugar en la Academia de Bellas Artes de Querétaro [...] A partir de la cuarta preparatoria (lunes 27 de noviembre) y hasta la última de clausura (31 de enero de 1917), el Constituyente trabajó en el Teatro Iturbide, hoy de la República en Querétaro”. Véase Rabasa, Emilio O., *El pensamiento político y social del Constituyente de 1916-1917*, México, UNAM, 1996, p. 60.

<sup>9</sup> Véase Espinosa Ramírez, Álvaro, *Historia Política de Nayarit (1917-1931), época revolucionaria (1915)*, impreso en Acaponeta en *El Regionalista*, Tepic, 1931, pp. 23 y ss.

<sup>10</sup> Algunos cronistas de la historia local han sostenido que en el Congreso Constituyente estuvieron cinco nayaritas, quienes eran entonces tepiqueños, mientras que uno quedó en calidad de suplente y no participó en la redacción de la Carta Magna. Ellos fueron: Esteban Baca Calderón, quien representó al 17o. distrito de Jalisco; Andrés Magallón, quien representó al 2o. distrito de Sinaloa; Cristóbal Limón, representante del primer distrito del extinto Territorio de Tepic; Marcelino Cedano Mora, del 2o., y Juan Espinoza Bávara, del 3o. Asimismo, quedó en calidad de suplente José de la Peña Ledón por el 17o. distrito de Michoacán. Véase: Pineda, Alejandro, *Historia del Poder Legislativo de Nayarit*, XXVIII Legislatura, agosto 2006.

Por su vinculación con las fuerzas de la Revolución constitucionalista, seguramente a su arribo en aquella ciudad, pudieron verse motivados por la expectativa de que, muy probablemente, en el Proyecto de Constitución del Primer Jefe —que iba a ocupar en los días por venir las labores constitucionales— venía contemplada la extinción del territorio de Tepic y la erección del nuevo estado, por el que tanto tiempo se había luchado. Correspondió a Espinosa Bávara entregar al Primer Jefe, una semana antes de la sesión de instalación del Congreso, los estudios económicos, políticos y sociales necesarios para que el territorio de Tepic se transformara en estado.

Sin embargo, ¿qué motivación tuvo realmente Carranza para dictar esa decisión? En principio, pudo obedecer a una respuesta esencialmente regional, de ninguna manera fue una decisión dictada al calor del triunfo revolucionario, o atendiendo a propósitos puramente electorales, dado que el Primer Jefe sería postulado para la Presidencia. Creemos, como Carranza, que el ambiente era propicio, pues se sabía que desde la segunda mitad del siglo xx los habitantes de Tepic demandaban segregarse del estado de Jalisco, tanto por vías políticas como legislativas; al menos ése era el mensaje implícito que se desprendía del Proyecto de Reforma. Las razones, sin embargo, adquirieron un peso específico al convertir esa proclama contenida dentro del capítulo geográfico en una decisión soberana de los diputados del Congreso Constituyente, cuyo significado fue un reconocimiento histórico para Nayarit, mismo que adopta ese nombre que evoca al “Hijo de Dios que está en el cielo y en el sol” y se ofrece en homenaje a *Nayar*, *Nave*, *Nayari*, el gobernador cora.

Las circunstancias de aquel momento jugaron un papel decisivo. Además de los tres diputados tepiqueños, otros constituyentes ligados a Tepic compartían ese mismo propósito. El periódico *El Reformador* informó al pueblo de las pretensiones de los constituyentes para que el territorio de Tepic se transformara en estado libre y soberano de Nayarit. Las pruebas son abundantes y las condiciones económicas, políticas y sociales, que imperaban en el territorio, favorecían esta iniciativa. El grupo dirigente del aparato político El Reformador y Obrero Unidos y el Club Acción Libertaria, de proyección liberal,

planteaban la creación del estado como el máximo objetivo; de tal suerte que fue publicado el siguiente testimonio:

EN APOYO DE NUESTRA TESIS, EL TERRITORIO DE TEPIC PUEDE SER ELEVADO A LA CATEGORÍA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

Con el objeto de demostrar a nuestros lectores, y especialmente a las personas timoratas o pesimistas, la conveniencia de elevar al rango de Estado Libre y Soberano al ahora Territorio de Tepic, así como demostrarle también que este tiene mayor extensión superficial que algunos Estados de la República y que posee dentro y sobre su suelo mayor riqueza que aquellos, cuya riqueza puede darle independencia y soberanía, damos a conocer un cuadro comparativo entre muchos de los Estados de la unión Mexicana y el Territorio de Tepic, con expresión de las fuentes de riqueza que poseen y del número de habitantes que por kilómetro, tiene cada Entidad [...]

Como se ve queda comprobado que este Territorio tiene mayores fuentes de riqueza que las entidades anotadas en el cuadro que antecede y menor número de habitantes que esos estados, así como una extensión superficial mayor que en dichas Entidades, pues la de este Territorio es de 28 370 kilómetros cuadrados y una población de 171 800 habitantes, cuya proporción es de 6 habitantes por kilómetro cuadrado, número menor que cualesquiera de los Estados mencionados, lo que significaba precisamente que el Territorio tiene menos exigencias, puesto que tiene menos habitantes.

Su extensión es igual a la del extenso y rico Estado de Guanajuato, en que, en cambio de su extensión y riqueza, tiene que soportar la carga de alimentar a 38 habitantes por cada kilómetro cuadrado.

La riqueza minera que cubre en sus entrañas el suelo de este Territorio es admirable, pues posee minas de todos metales siendo oro y de plata la mayoría de las descubiertas hasta hoy y algunas de cinabrio o sea óxido de mercurio y azogue.

Además, la variedad de climas causa en este territorio de las diversidades de alturas de superficie hacen que se produzcan diferentes plantas y frutos, propios de zonas frías, como las que se experimentan en nuestra elevada sierra de Nayarit, y zonas tórridas, como las de nuestras costas.

Nuestro suelo, de por sí fértil y productivo, es bañado por las aguas de innumerables ríos, arroyos, manantiales, lagunas y mares, siendo los

ríos de Santiago o de Álica, de San Pedro, de Acaponeta, de Ameca y sus afluentes, los que se cuentan como principales por su gran importancia y por el largo trayecto en longitud.<sup>11</sup>

De esta forma, puede hablarse de una unificación de diputados constituyentes de los estados de Jalisco y Sinaloa, que junto con los de Tepic formaron un bloque pro-estado de Nayarit, entre quienes se encontraban Esteban Baca Calderón y Andrés Magallón.

Tan es así, que prácticamente ese bloque logró materializar la iniciativa ante el Primer Jefe y la propia Asamblea Constituyente (*El Reformador*, nota 24):

UNA GRAN INICIATIVA PRESENTADA AL CONGRESO CONSTITUYENTE POR NUESTROS REPRESENTANTES

El Territorio de Tepic, sujeto ahora a la tutela del Distrito Federal, deberá ser elevado a la categoría de Estado Libre y Soberano.

Hemos recibido de nuestros representantes en el Congreso Constituyente, el siguiente mensaje:

Querétaro a 13 de diciembre de 1916.

Señor Manuel Orozco y Berra.

Satisfácenos felicitar pueblo tepiqueño conducto de esa coronación por proyecto erecciones territorio en Estado de Nayarit. Sostendremos decididamente por redundar en beneficio del pueblo, puesto que con viril patriotismo reconocido, elegirá sus gobernantes, ejecutando soberanía. Suplicamos comunicarle Clubes dependientes.

Saludémoslo cordialmente.

C. Limón M. Cedano. Juan E. Bávara. A. Magallón.

Con el telegrama que antecede se dio cuenta en la sesión ordinaria celebrada por el comité discutido el proyecto a que se refiere dicho telegrama y que fue presentado al Congreso por nuestros representantes, relativa a la erección del Territorio del Estado.

Los comitentes, después de estudiar serena y detenidamente tal proyecto, teniendo presentes las conveniencias e inconveniencias que podrá reportar para esta entidad la transformación de este Territorio en Estado

<sup>11</sup> Miranda, Gregorio, *op. cit.*

Libre e Independiente, resolvieron apoyar franca y decididamente a nuestros diputados en la iniciativa nacida de ellos, y por ellos, presentada al congreso Constituyente.<sup>12</sup>

Más adelante, la misma nota informativa relata que se tuvieron en cuenta las circunstancias siguientes:

1<sup>a</sup>.- La de que en la República existen algunos Estados como Colima, Aguascalientes, Tlaxcala, Hidalgo, etc., cuya extensión territorial es menor que la de este territorio y la de que aquellos Estados, aparte de su reducida superficie, tienen menos riqueza que nuestro suelo.

2<sup>a</sup>.- La de que el Territorio cuenta en su seno con innumerables y abundantes minas de preciosos metales.

3<sup>a</sup>.- La de que sus bosques, que son innumerables, están vestidos de una exuberante y magnífica vegetación, cuyas maderas son útiles y apreciadas.

4<sup>a</sup>.- La de que posee una costa riquísima que produce abundantes semillas como maíz, frijol, algodón, tabaco, hule, coco, etc.

5<sup>a</sup>.- La de que posee un puerto, cuyos impuestos aduanales han ayudado y seguirán ayudando a sostener al Gobierno del Nuevo Estado.

6<sup>a</sup>.- La de que pertenecieran por hecho y por derecho al Estado de Tepic las riquísimas Islas Marías, las que siendo explotadas convenientemente enviarían al Gobierno del Estado enormes cantidades de dinero, procedentes ya de la venta del guano, ya de las maderas, ya de las pesquerías de peces marinos o de perlas bellas y valiosas, o bien del rico Carey, etc.

7<sup>a</sup>.- La de que así el pueblo puede elegir libremente a todos sus gobernantes, incluso el Gobernador del Estado, que sería hijo del mismo suelo, a quien el pueblo puede vigilar muy de cerca y pedirle cuentas de sus actos y hacerle notar sus necesidades para que las atienda y remedie a satisfacción.

Se tomó en cuenta también la circunstancia desventajosa de la falta de vías rápidas de comunicación, pero esto es lo de menos puesto que el nuevo Gobierno del Estado, para atender a sus necesidades, hará que desaparezca esa anomalía, celebrando contratos desde luego o emprendiendo trabajos por su cuenta, para que la vía férrea atravesase el ahora

<sup>12</sup> *Idem.*

Territorio de Tepic, uniéndolo con las demás poblaciones del interior de la República.

Habiéndose probado pues, que el elevar al rango de Estado independiente y soberano al ahora Territorio de Tepic, constituye un paso hacia el progreso que significa el bienestar para sus habitantes, la misma corporación política acordó se enviaran a los Diputados que calzan el mensaje anteriormente inserto, una calurosa felicitación por su gran proyecto.

SE CONTESTA A LOS DIPUTADOS

De Tepic a Querétaro, el 17 de diciembre de 1916.

Diputados al Congreso Constituyente de Querétaro C. Tte. Cristóbal Limón.

Corporación envíales afectuosa felicitación por gran proyecto erección Estado este Territorio, anhelando obtengan triunfo.

Comitentes ruéganles interpongan influencia ante el Primer Jefe para que instálese aquí Comisión agraria, para principio nueva vida.

Presidente, Alberto González; Secretario, Marcos Esmerio.<sup>13</sup>



<sup>13</sup> *Idem.*

## DATOS BIOGRÁFICOS DE LOS CONSTITUYENTES TEPIQUEÑOS

A diferencia de las diputaciones de otras entidades federativas, la del territorio de Tepic estuvo constituida por tres representantes, uno con carrera militar de grado, un profesor normalista, también autor de libros de teatro, y un escribiente, ligados todos a las fuerzas del movimiento revolucionario.

Como puede leerse en las notas curriculares, ninguno de los tres tuvo una participación sobresaliente en los debates del Congreso Constituyente. Si bien se justifica que el dictamen del artículo 47 del proyecto haya sido aprobado sin discusión, en este tema no se registra participación de algún orador tequipeño, como consecuencia de haber logrado el consenso en el dictamen correspondiente. Más bien su presencia en las sesiones, y el sentido de los votos emitidos a los distintos artículos sujetos a discusión, es el resultado de convalidar una participación que no resta méritos de formar parte de aquella asamblea.

Al respecto, algunos cronistas del Congreso han afirmado que en su seno hubo dos grupos entre cuyos miembros se suscitaban posiciones encontradas en los debates de los dictámenes, tal vez más de tipo personal por la intensidad y brusquedad de las palabras pronunciadas desde el estrado, que por su significado ideológico. Así, hubo por un lado un grupo de moderados o renovadores, y por el otro, un grupo de radicales a quienes se les llamó jacobinos. De ningún modo estos grupos formaban partidos a la usanza actual, pero los diputados tuvieron libertad en sus trabajos y deliberaciones al grado de formar un cuerpo colectivo

heterogéneo, conformado por profesionistas con una sobresaliente preparación, también obreros, campesinos, militares y periodistas.<sup>1</sup> Ambos grupos eran de revolucionarios.<sup>2</sup>

Una de las manifestaciones de la diversidad apuntada fue la falta de unidad al emitir el voto, hecho que se hace evidente a la luz del *Diario de los Debates*, como tratar de ubicar a los representantes del territorio de Tepic, a qué grupo pertenecieron, aunque podía haber sido notorio, por su origen electoral, que a pesar de simpatizar con el Proyecto del Primer Jefe y, por tanto, con el grupo renovador, algunas votaciones no fueron precisamente atendiendo los lineamientos como un grupo disciplinado dentro de la asamblea. De todos ellos, sólo Cristóbal Limón dejó escrito en una hoja al momento de firmar la Constitución a qué grupo perteneció su militancia en el Congreso: “Los trabajos emprendidos en el Congreso Constituyente por parte de los que componemos el block jacobino traerán, indefectiblemente, la grandeza del pueblo mexicano”.

Es por ello doblemente explicable que Limón, Cedano y Espinoza Bávara votaran algunas veces en sentido opuesto o diferente al de una diputación orgánica, tal como en lo general fue el comportamiento de las diputaciones de otros estados.<sup>3</sup>

Hechas estas puntualizaciones, la biografía de los constituyentes tepiqueños muestra, a contra luz, no solamente la experiencia adquiri-

<sup>1</sup> MacGregor, Josefina, *Los diputados renovadores de la XXVI Legislatura al Congreso Constituyente*, México, UNAM, LXVI: 3, 2007.

<sup>2</sup> En cuanto a la imputación de que eran personas imprevistas e incapaces para la obra que iban a realizar, es claro que nadie había estudiado en una universidad para ser diputado constituyente, pero la preparación académica de la mayoría de ellos y su talante intelectual, así como experiencia política, es evidente. Entre los constituyentes había: 56 licenciados en derecho, 22 doctores en medicina, 18 ingenieros, 20 profesores normalistas, 14 periodistas, 24 militares de diversas graduaciones, 32 contadores, hombres de negocios, empleados, etcétera, y 32 obreros mineros, textiles, ferrocarrileros, etcétera, dando un total de 218 diputados. La edad promedio era de 30 años. Véase: Soto Martínez, Ezequiel, “Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”, *El sol de Irapuato*, 6 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.elsoldeirapuato.com.mx/.../1917-2017>.

<sup>3</sup> MacGregor, Josefina, *op. cit.*, p. 1325. Por ejemplo, señala la citada autora que la votación del dictamen sobre el preámbulo constitucional, que proponía República Federal en lugar de Estados Unidos Mexicanos, tuvo 56 votos a favor y 108 en contra, de los cuales hubo cinco contra 15 del grupo de constituyentes renovadores, es decir, fue una votación dividida entre grupos.

da en la vida pública y política de esa época en el territorio, sino el perfil de un grupo de mexicanos que con un gran sentido de responsabilidad acometieron la tarea por la que fueron convocados, correspondiendo al mandato recibido en las urnas en 1916.



CRISTÓBAL LIMÓN LÓPEZ

*16 de noviembre de 1883 - 11 de abril de 1964<sup>4</sup>*

En el Congreso Constituyente de Querétaro representó al 1er. y 2o. distrito de Tepic. Después, renunció al segundo. Asistió a 53 sesiones. No participó como orador en los debates. Nació en Yahualica, Jalisco, el 30 de mayo de 1879. Sus padres fueron Juan Limón y María de Jesús López. Inició sus estudios primarios en su lugar de origen y los finalizó en Tepic, en el Colegio de San Francisco Javier. A los 13 años entró al Seminario Conciliar de Tepic, donde cursó hasta el 4o. año. Fue empleado en el Juzgado de Primera instancia de lo civil y del Tribunal Superior de Justicia de Tepic. De 1904 a 1911 trabajó en Mazatlán, Sinaloa, en la casa bancaria Valadés y Compañía Sucesores, como primer ayudante del tenedor de libros. De ahí se incorporó al movimiento maderista en 1910, y en mayo

<sup>4</sup> *Diccionario biográfico de los diputados constituyentes de 1916-1917*. Disponible en: [http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diccionario\\_biografico\\_de\\_los\\_diputados\\_constituyentes\\_de\\_1917](http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diccionario_biografico_de_los_diputados_constituyentes_de_1917). *Diccionario histórico y biográfico de la Revolución Mexicana*, t. IV, Jalisco, Michoacán, Morelos y Nayarit, INEHRM, 1991. Pineda, Alejandro, *Historia del Poder Legislativo de Nayarit*, XXVIII Legislatura, agosto de 2006.

de 1916 participó en esa misma ciudad al frente de las fuerzas revolucionarias que derrotaron a las tropas villistas del general Rafael Buelna. En 1913 fungió como juez del Registro Civil en Mazatlán.

De acuerdo con la descripción realizada por José C. Valadés, quien lo conoció desde niño y en el Congreso Constituyente de Querétaro, fue un eficaz colaborador de la causa nayarita: “Cristóbal Limón era un apuesto joven que usaba un ancho sombrero y botas federicas [*sic*]”.

A finales de 1913 ingresó al Ejército Constitucionalista en Naco, Sonora, en las fuerzas del general Benjamín Hill, dentro del regimiento Melchor Ocampo. En 1915, por órdenes del general Plutarco Elías Calles, se marchó a Sinaloa. Ahí, el general Ramón F. Iturbe lo nombró jefe de su Estado Mayor en 1916.

A mediados de mayo de 1916, arribó a la ciudad de Tepic, donde recibió la comandancia militar de la plaza de manos del mayor Marcelino Cedano. De esta manera, Cristóbal Limón se quedó en Tepic como jefe del Estado Mayor del comandante militar y jefe político del territorio, general Juan S. Torres.

En este cargo tuvo frecuentes conflictos con los dueños de las principales casas comerciales de la región, sobre todo La Delius, de origen alemán, donde impuso una multa de 10 mil pesos por realizar sus transacciones de comercio exclusivamente en moneda metálica. También combatió, con 50 caballos tomados en préstamo al acaudalado compostelense Juan de León, a grupos de bandoleros, que eran antiguos seguidores de Francisco Villa y operaban en las inmediaciones de Santa María de Oro. A ese mismo ganadero, Juan de León, le compró, también de manera forzada, 500 reses, las cuales se fueron sacrificando poco a poco para la alimentación de las tropas.

El 16 de octubre de 1916 solicitó y le fue concedida una licencia para separarse del cargo y poder realizar la propaganda de su candidatura.

Fue diputado federal por Guadalajara hasta el 31 de agosto de 1918, comandante del 4o. regimiento de Zamora, Michoacán.

De 1924 a 1926 fue mayor de órdenes de la plaza Mazatlán, Sinaloa. De 1926 a 1928 fue agente del Ministerio Público del Juzgado Militar de Mexicali, Baja California. Fue presidente del Consejo de Guerra en Guaymas, Sonora, durante seis meses en 1928. En 1930 fue miembro de la Comisión de Historia de la Secretaría de Guerra y Marina.

Fue director de la Fábrica Nacional de Armas en 1935. De 1936 a 1940 fungió como subdirector general de Materiales de Guerra y jefe de Almacenes Generales de Artillería. El 1 de mayo de 1942, en compañía de Cedano, Espinoza Bávara y Baca Calderón, fue homenajeado por el pueblo de Nayarit con motivo de los festejos por su 25o. aniversario.

De enero de 1942 a diciembre de 1943 fue presidente de la Comisión Pro-Veteranos de la Revolución, retirándose del servicio activo por haber llegado a la edad límite.

Al terminar las labores del Congreso Constituyente, los diputados escribieron, en una hoja con su retrato, datos biográficos básicos y un pensamiento sobre la Constitución firmada. Cristóbal Limón escribió: “Los trabajos emprendidos en el Congreso Constituyente por parte de los que componemos el block jacobino, traerán, indefectiblemente, la grandeza del pueblo mexicano”. Falleció en la Ciudad de México.



### MARCELINO M. CEDANO MORA

*18 de junio de 1888 - 12 de agosto de 1962<sup>5</sup>*

En el Congreso Constituyente representó al 2o. distrito de Tepic. Asistió a 34 sesiones. Participó en la discusión del artículo 22. Nació en Villa de Teocuitlán de Corona, Jalisco, el 18 de junio de 1888. Sus padres fueron J. Merced M. Cedano y Severa Mora. Fue profesor normalista egresado de la escuela de Guadalajara y se desempeñó como tal en diversas instituciones educativas del país. Fundó la escuela industrial

<sup>5</sup> *Idem.*

Cruz Gálvez en Hermosillo, Sonora y, trabajó en la Escuela de Artes y Oficios en Guadalajara, Jalisco. Se integró al Partido Antirreeleccionista en Jalisco y, cuando se proclamó el Plan de San Luis, se incorporó a la Junta Revolucionaria. En 1910, fue hecho preso y enviado a la Ciudad de México a la penitencinaria. Luchó contra el huertismo al lado del general Esteban Baca Calderón.

En efecto, junto con su hermano Veremundo, participó de manera destacada en el mencionado Partido Antirreeleccionista y, posteriormente, al estallar el movimiento maderista, en la dirección de la Junta Revolucionaria de Jalisco. Al ser derrotado este grupo armado, al lado de su padre, Merced Cedano, Marcelino fue encarcelado en Guadalajara y enviado a la prisión de Lecumberri, en el Distrito Federal, de donde fue liberado, lo mismo que Merced, después del triunfo de Francisco I. Madero.

Otra vez en unión con su hermano Veremundo, combatió contra el cuartelazo de Victoriano Huerta en 1913, bajo las órdenes de Esteban Baca Calderón; en esta campaña, Marcelino Cedano alcanzó el grado de mayor, mientras que Veremundo se convirtió en coronel. También fue comandante militar de la plaza de Tepic, la cual entregó a Cristóbal Limón para integrarse, en calidad de comandante, a la brigada revolucionaria de Leales de Sinaloa.

Participó en actividades de organización obrera y campesina a partir de 1916. Trabajó en el ramo de Hacienda con empleos en oficinas federales en Guadalajara, Sonora y Colima. De 1924 a 1925 fungió como oficial técnico asesor de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para formular la Ley del Trabajo Reglamentaria en los artículos 5o. y 123. Fue inspector de Trabajo en Jalisco, 1927; Nayarit, 1928-1929, y Sonora, 1943-1948, donde se desempeñó como oficial mayor de la Confederación de Trabajadores de ese estado. Publicó varios libros de teatro: *Culpas ajenas*, *Oro y orgullo*, *Venganza y Amanecer nacional*. También se dedicó a publicar dramatizaciones escolares, obras didácticas y novelas. Fue director, colaborador y editorialista en varios diarios, bisemanarios, semanarios y revistas desde 1909.

Al terminar las labores del Congreso Constituyente, en la hoja con su retrato, donde los diputados escribieron datos biográficos básicos y un

pensamiento sobre la Constitución firmada, Marcelino Cedano escribió: “Para ascender a la cumbre, sólo hay dos caminos; uno, el que siguen las águilas en vuelo audaz y majestuoso. Otro, el que siguen las víboras, arrastrándose miserablemente. La elección es fácil: es preferible ascender, porque si no se puede ser águila, no deberá serse reptil, porque éste tendrá que ser pasto de aquella”. Falleció en la Ciudad de México.



### JUAN ESPINOSA BÁVARA

*8 de marzo de 1877 - 7 de julio de 1950<sup>6</sup>*

Representó al 3er. distrito electoral del territorio de Tepic, en Ixtlán del Río. Asistió a 58 sesiones. Nació en Acaponeta, Tepic, hoy Nayarit. Sus padres fueron Tomás Espinosa y Rafaela Bávara. Fue comerciante, y luego, cuando tenía 20 años, instalado en Tuxpan, trabajó como ayudante en una escuela municipal, y de manera simultánea fungió como escribiente de la oficina de Recaudación de Contribuciones. Fue director de la Escuela Rosa Morada en Tuxpan. En 1908 fue nombrado secretario de la prefectura política de San Blas y dos años más tarde fue el tesorero.

Al producirse el levantamiento armado que convocó Francisco I. Madero, participó en las fuerzas revolucionarias bajo el mando de José María Páez e Isaac Espinosa Bávara, su hermano.

<sup>6</sup> *Idem.*

Luego del triunfo del maderismo, fue designado prefecto político de la población de Ixtlán del Río y miembro del partido que encabezaba el general Rafael Buelna. Al ocurrir el cuartelazo de Huerta, se dirigió a Sinaloa, desde donde regresó al territorio de Tepic en las filas del carrancismo.

Recuperado el territorio, el 24 de mayo de 1914, fue nombrado recaudador de rentas de bienes intervenidos de Acaponeta y posteriormente se trasladó a Tepic como contador de la oficina de hacienda.

El 3 de agosto de 1916 fue electo presidente del Comité Electoral Liberal Constituyente, El Reformador y Obrero Unidos. Luego de haber sido electo diputado constituyente por el 3er. distrito, llevó consigo los estudios económicos, políticos y sociales necesarios para que el territorio de Tepic se transformara en estado, los cuales entregó al Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, una semana antes de que éste presentara su Proyecto de Constitución en la instalación del Congreso.

Al terminar las labores del Congreso Constituyente, los diputados escribieron en una hoja con su retrato, datos biográficos básicos y un pensamiento sobre la Constitución firmada. Juan Espinosa Bávara escribió: “La Carta Fundamental de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 constituirá la base de las futuras instituciones democráticas y por ende la salvaguardia del pueblo”. Falleció en Acaponeta, Nayarit.



## LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

El Congreso Constituyente de 1916-1917 es un proceso que tiene cuando menos tres etapas: 1) la expedición de la convocatoria; 2) la elección de los diputados y la calificación de su elección; y finalmente, 3) la instalación, desarrollo y clausura de las sesiones.

De la primera de ellas, se analizó con anterioridad su contenido. Ahora, se examinarán las restantes en los aspectos esenciales que interesan para este estudio.

### LAS JUNTAS PREPARATORIAS Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSTITUYENTES TEPIQUEÑOS. ERRORES, RECTIFICACIONES Y CONFUSIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Los recién electos diputados celebraron, a partir del 21 de noviembre de 1916, bajo la presidencia de Manuel Amaya, diputado por Coahuila, 11 juntas preparatorias, durante las cuales se dictaminaron y discutieron, para su aprobación o rechazo, las credenciales correspondientes.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Dos comisiones llevaron a cabo los trabajos de las juntas: la primera estaba integrada por Del Castillo, Cervera, Múgica, Navarro, Castaños, Rivera Cabrera, Hidalgo, Manzano, Pastrana, Meade, Ancona, Moreno, Ordorica, Espeleta y Cravioto; y la segunda, por Castañeda y Castañeda, José María Rodríguez, Ernesto Perusquía, Baca Calderón y Esquerro. Dichas comisiones actuaron durante 11 juntas preparatorias y aprobaron un total de 182 credenciales iniciales. *Constituyentes de 1917*. Disponible en: <http://www.gob.mx/constituyentesdel17/articulos/ii-congreso-constituyente-de-1916-1917>.

Si bien la convocatoria fijó el 1 de diciembre la fecha para la instalación de las labores, las funciones del colegio electoral para calificar las elecciones de los presuntos diputados continuaron hasta el 15 de diciembre de aquel año.

Cristóbal Limón fue el primero de los diputados tepiqueños cuyo expediente electoral sería calificado el 28 de noviembre de 1916, en los términos del 2o. punto del sumario de la 7a. sesión con el carácter de junta preparatoria. El diputado Amaya, quien presidía la sesión, luego de pasar lista a las 4:25 de la tarde y haber comprobado la asistencia y *quorum* de 142 diputados, previa dispensa de la lectura del acta por no haber tenido el tiempo suficiente para concluir, misma que se daría cuenta al dar comienzo la siguiente sesión, el debate se desarrolló de la siguiente manera:<sup>2</sup>

#### 7ª JUNTA PREPARATORIA

##### CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE

DEL MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 1916

##### SUMARIO

1. La 2ª Comisión Revisora presenta un nuevo dictamen aprobando la elección del C. Ezquerro. En votación nominal se aprueba y la presidencia hace la declaratoria respectiva.

**2. Se da cuenta con un dictamen de la 1ª Sección Revisora, referente a credenciales objetadas y se pone a discusión la primera proposición, que consulta la validez de la elección del C. Cristóbal Limón. Agotada la discusión se aprueba el dictamen en votación económica.**

3. Se pone a debate la segunda proposición del mismo dictamen, referente a la elección de diputados en el 1er distrito electoral del Estado de México. En votación económica queda aprobada.

4. Se pone a discusión la 3ª proposición del referido dictamen, que comprende la elección de diputados por el 18 distrito electoral del Estado de Veracruz. Se aprueba en votación económica.

<sup>2</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, versión taquigráfica revisada por el C. Joaquín Z. Valadez, t. I, núm. 7, México, imprenta de la Cámara de Diputados, 1920, pp. 117-122.

5. Se discute la cuarta proposición, referente a la elección de diputados en el único distrito del Estado de Colima. Queda aprobada en votación económica.

6. La quinta proposición del mismo dictamen consulta la nulidad de la elección de diputados en el 16 distrito electoral de Michoacán. Se discute y queda aprobada en votación económica.

7. La sexta proposición del dictamen que se viene discutiendo, propone la nulidad de la elección de diputados en el 5º distrito electoral del Distrito Federal. Discusión.

8. El C. Aguilar Cándido hace varias declaraciones con carácter de reservadas, y a continuación se procede a recoger la votación nominal, quedando desechada la sexta proposición del dictamen por 142 votos de la negativa contra 6 de la afirmativa. Se levanta la Junta.

...

—**Un C. secretario:** La Presidencia ordena que se dé cuenta a la Asamblea con el dictamen de las credenciales objetadas que corresponden a la 1ª Sección de la 1ª Comisión Revisora, poniéndose a debate proposición por proposición. Dice así la primera: “La Comisión estima válida la elección del C. Cristóbal Limón, como diputado propietario por el 1er distrito electoral del Territorio de Tepic, advirtiéndole que al presumir la validez de esta elección, sólo tiene a la vista la credencial respectiva que está conforme a la ley, pues los expedientes electorales, tanto del 1º como del 2º distritos electorales de aquel Territorio, fueron robados en el asalto y emboscada de «Pajaritos», derrotando a la escolta que los conducía, lo cual se hace constar por un telegrama procedente de México, de fecha 22 del corriente y subscrito por el C. Arturo Santoscoy, encargado de la reorganización postal en el Territorio; dicho telegrama original obra en la 2ª Sección de esta Comisión Revisora. Por la misma falta de expedientes no puede la Comisión saber quién haya sido designado diputado suplente.”

Está a discusión; las personas que quieran tomar la palabra en pro o en contra pueden pasar a inscribirse a la Mesa.

—**El C. De los Santos** pide se dé lectura a una protesta que contra la elección de los CC. Cristóbal Limón y Marcelino Cedano ha enviado el C. general Ernesto Damy, hijo.

—**El C. Magallón:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Magallón.

—**El C. Magallón:** Me acuerdo que al tratarse de la credencial del profesor Herrera, se trajo aquí un documento y no se tramitó.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—**El C. Palavicini:** Existe perfecto derecho, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento, que dispone que se lea el expediente que se tramita en el momento que sea pertinente. Ahora bien; en el documento presentado el caso es totalmente distinto al que cita el señor.

—**Un C. secretario** leyó el documento enviado por el C. Damy, que dice textualmente: “Al ciudadano presidente de la Junta Revisora de credenciales respectiva.— Presente.” Ernesto Damy, hijo, general brigadier, mayor de edad y en pleno ejercicio de mis derechos de ciudadano, ante esa respetable junta comparezco para manifestar lo siguiente:

“Durante el período electoral para diputados al Congreso Constituyente, me presenté yo como candidato propietario por el 1er distrito electoral de Tepic, que comprende los partidos de Tepic, Compostela y Santa María del Oro de aquel Territorio.

“Al publicarse la convocatoria para elecciones, el C. teniente coronel Cristóbal Limón lanzó su candidatura para el mismo puesto y por igual distrito, no obstante estar incapacitado para ello en virtud de ser el comandante militar de la plaza de Tepic y por estar prevenido en el artículo 4º de la Ley Electoral que todo individuo que ejerza autoridad no podrá ser electo en la jurisdicción de su mando. Al tiempo de verificarse la elección, el C. teniente coronel Limón había sido relevado de la comisión que venía desempeñando en virtud de una licencia temporal que le concedió la superioridad unos días antes de las elecciones; pero todos los trabajos de propaganda, etcétera, los había hecho durante el tiempo que ejercía autoridad, dejándose ver con este hecho, que ejerció presión y que violó la Ley Electoral.

“Además, las elecciones en Tepic fueron completamente irregulares, pues al revisar la Junta Computadora los expedientes de las casillas electorales se encontró que, en la que correspondía a la hacienda de Puga, resultaron más de 600 votos en favor de la candidatura teniente coronel Cristóbal Limón y mayor Marcelino Cedano, escritos y firmados por dos personas solamente, contra lo que dispone la Ley Electoral en su artículo 25, en el que expresa claramente que las boletas deberán ir escritas y firmadas de puño y letra de los votantes.

“Hubo casillas en que la votación se verificó el sábado 21 de octubre y en otras, en cambio, se verificó el lunes 23 del mismo mes.

“El C. mayor Agustín López, a quien yo designé para que presenciara los trabajos de la Junta Computadora, en vista de tantas irregularidades, presentó ante la misma junta un escrito pidiendo la nulidad de la elección recaída en favor de los CC. Limón y Cedano. La honorable junta turnó el escrito al ciudadano juez de Distrito, quien practicó todas las diligencias del caso, y aunque de los resultados y considerandos que hace, viene en conocimiento de que, efectivamente, se cometieron las irregularidades denunciadas por mi representante, al fallar dice que remite el expediente al honorable Congreso para que falle en definitiva y deja los derechos del C. mayor Agustín López a salvo, para que los haga valer en la forma que mejor le convenga. “Al remitir los expedientes de elecciones, lo mismo que el en que se pedía la nulidad de las mismas, fue asaltada la escolta por una partida de bandidos, apoderándose de las valijas de correspondencia juntamente con todos mis equipajes. Ahora, los CC. Limón y Cedano sólo han quedado con las credenciales que les extendiera la Junta Computadora de Tepic y suponen que tales documentos pueden ser válidos; pero yo, como candidato y como ciudadano, protesto contra la ilegalidad de la elección que recayó en favor de los CC. Limón y Cedano:

“Primero. Porque conforme al artículo 4º de la Ley Electoral, el C. Cristóbal Limón no pudo haber sido votado, porque ejercía autoridad y porque el C. Cedano fue acusado ante el club que lo postulaba como un ladrón e indigno de pertenecer al Ejército y servir al Gobierno constitucionalista. Tales acusaciones fueron presentadas en plena Asamblea por compañeros de armas del citado Cedano y aun por superiores, contándose entre ellos el C. coronel Heriberto Casas.

“Segundo. Porque se observaron durante las elecciones irregularidades como las que dejo anotadas antes, violando con este hecho la Ley Electoral.

“Tercero. Porque no puede tenerse como válida una credencial cuyo expediente no se tiene a la vista, y por cuya credencial ya se había interpuesto legalmente una demanda de nulidad; y

“Cuarto. Porque tanto el C. teniente coronel Limón como el C. mayor Marcelino Cedano portan dos credenciales por dos distritos distintos

de Tepic, lo que hace afirmar la presunción de que fue la presión la que los sacó triunfantes y no la popularidad.

“Para terminar mi petición de nulidad y para que pueda tener toda la fuerza necesaria y que confirme todo cuanto he expresado en el cuerpo de mi escrito, pido que se consulte a la Junta Computadora de Tepic si es cierto que ante ella se presentó un escrito pidiendo la nulidad de la elección recaída en favor de los CC. teniente coronel Cristóbal Limón y mayor Marcelino Cedano.

“Que se consulte al ciudadano juez de distrito de Tepic si ha conocido del asunto relativo a la nulidad de la elección de los CC. Limón y Cedano, pedida por el C. mayor Agustín López, y que informe cuál fue su fallo. Que informe el ciudadano jefe político del Territorio sobre el asalto y robo al Correo en la Cuesta de Ingenieros.

“Al tener esa respetable junta estos datos, podrá fallar y dictaminar con toda justicia sobre la legalidad de las credenciales de los CC. teniente coronel Cristóbal Limón y mayor Marcelino Cedano.

“Protesto decir la verdad. Constitución y Reformas. Querétaro, noviembre 28 de 1916.— General brigadier, **Ernesto Damy.**”

—**El C. De los Santos:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.

—**El C. De los Santos:** Suplico que se dé lectura al artículo 106 del Reglamento y que se cumpla con él.

—**Un C. secretario:** El artículo 106 dice: “Artículo 106. Siempre que al principio de la discusión lo pida algún individuo de la Cámara, la Comisión Dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y aun leer constancias del expediente si fuese necesario; acto continuo seguirá el debate.”

—**El C. De los Santos:** Que me haga favor de fundar su dictamen la Comisión.

—**El C. Del Castillo:** El dictamen de la Comisión dice así: “La Comisión estima válida la elección del C. Cristóbal Limón, como diputado propietario por el 1er distrito electoral del Territorio de Tepic, advirtiendo que al presumir la validez de esta elección, sólo tiene a la vista la credencial respectiva que está conforme a la ley, pues los expedientes electorales, tanto del 1º como del 2º distrito electorales de aquel Territorio, fueron robados en el asalto y emboscada de «Pajaritos», derrotando a la escolta que los con-

ducía, lo cual se hace constar por un telegrama procedente de México, de fecha 22 del corriente y subscripto por el C. Arturo Santoscoy, encargado de la reorganización postal en el Territorio; dicho telegrama original obra en la 2a Sección de esta Comisión Revisora. Por la misma falta de expedientes no puede la Comisión saber quién haya sido designado diputado suplente.” Pero no dice de una manera perfecta la última palabra sobre esto.

—**El C. De los Santos:** Pido la palabra, señor presidente, sólo para asentar unos hechos.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.

—**El C. De los Santos:** La Comisión debe presentar un dictamen en contra o en favor, y nos dice el mismo presidente de la Comisión que no lo presenta ni en favor ni en contra, que no cree que pueda ser el señor teniente coronel diputado. El mismo presidente de la Comisión dice que no hay expediente y que hay acusación contra él. Yo suplico que el presidente de la Comisión funde de una manera categórica las razones que haya tenido para dictaminar antes de la llegada de los expedientes, porque es necesario que sepamos lo que vamos a hacer.

—**El C. Del Castillo:** La Comisión Dictaminadora cree que está en lo justo y cree que no puede dictaminar de otra manera, precisamente porque es buena la elección, en virtud de que existe en la Comisión la credencial respectiva con todos los requisitos de ley. Para acreditar la legalidad de esa credencial necesitaba tener a la vista los expedientes electorales, y esos no han llegado; pero tenía a la vista un telegrama original, por el que se corrobora que habían sido robados los expedientes electorales; es la razón porque no llegaron a la Comisión Dictaminadora; segunda, si es verdad que hay una acusación o existe una denuncia, también es verdad que existe un telegrama del juzgado de Distrito, en el cual se dice que en virtud de esta denuncia ha hecho investigaciones y declarado que no hay delito que perseguir; y por lo tanto, la Comisión Dictaminadora se fundó en esos elementos para estimar válida la elección del ciudadano teniente coronel Limón; es todo lo que puede decir.

—**El C. Rojas:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Luis Manuel Rojas.

—**El C. Rojas:** Desearía que el presidente de la Comisión informara a la honorable Asamblea sobre el punto importante de si tenía o no mando de fuerzas o era comandante el teniente coronel Limón y si ejerció o no jurisdicción sobre el distrito.

—**El C. Cervera:** Respecto del último punto que se denuncia en la protesta del ciudadano general brigadier Ernesto Damy, en la cual se dice que el señor teniente coronel Limón está incapacitado por el artículo 4º, la Comisión Dictaminadora no tuvo a la vista esta protesta oportunamente. El dictamen fue presentado en la mañana y en la mañana se dio lectura. Esta protesta llegó hoy en la tarde, según recibo que se firmó en la Secretaría del Congreso; por consiguiente no pudo haber previsto la infracción.

—**Un C. presunto diputado:** Pido la palabra: El señor general brigadier Damy, que presenta la protesta, en mi concepto, así como se exige al señor teniente coronel Limón que pruebe los hechos, también al señor general brigadier se le debe exigir que pruebe los hechos de su protesta, porque si vamos a fallar en contra del señor teniente coronel Limón sin tener a la vista esa protesta, fallaremos en falso.

—**Un C. secretario:** Queda a discusión el dictamen relativo al 1er distrito electoral del Territorio de Tepic. Los oradores que se quieran inscribir en pro o en contra, pueden pasar a la Mesa.

—**El C. Calderón:** No necesito ir a esa tribuna; solamente deseo dar a la Asamblea el siguiente informe: tengo conocimiento de que la víspera de las elecciones, el general Damy llegó al Territorio de Tepic, más bien dicho, a la capital; la víspera o la antevíspera, se presentó ante una reunión de obreros, postulándose para diputado, y allí, de plano, en medio de la rechifla de los obreros, fue rechazada la proposición que él hacía para que se trabajara por su candidatura; no sé qué arreglaría, pero parece que fue una cosa ridícula. Esa es la verdad de los hechos. Además, muchas personas que han venido de aquella región, aseguran que él iba resuelto a triunfar allí por todos los medios posibles.

—**Un C. presunto diputado:** Pido la palabra. Tenemos también a la vista un telegrama de una autoridad federal que hace fe. Dice que no hay lugar a proceder en contra del teniente coronel Limón. Yo creo que debemos votar en favor del señor Limón, como lo acredita el dicho de una autoridad federal.

—**El C. Rojas:** Hay aquí algunos señores que conocen el caso; yo les agradecería que nos dijeran si el señor teniente coronel era o no jefe militar cuando se verificó la elección.

—**El C. Rivera Cabrera:** Para una aclaración, señores. El señor licenciado don Luis Manuel Rojas solicitó se aclarase el punto sobre si el

teniente coronel Limón estaba inhabilitado como consecuencia de ejercer autoridad en el lugar por el que fue electo. Yo contestaría de este modo al señor Luis Manuel Rojas: el señor que dirige esos cargos asume un verdadero papel de acusador; por lo tanto, a él compete acreditar esos cargos, y mientras no lo justifique, debemos creer que el teniente coronel Limón no ejercía autoridad el día de esas elecciones. Además, se dice allí que ese día de la elección ya no ejercía funciones de autoridad el señor teniente coronel Limón y la ley, en ese particular, no fija el término claro y preciso durante el cual debían separarse de sus puestos.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Limón.

—**El C. Limón:** Honorable Asamblea: No tenía yo la intención de hacer la historia de la campaña llevada a efecto en Tepic, precisamente por no emitir mis opiniones; sin embargo, es necesario hacerla. En lo que respecta al primer punto que atacó el señor Damy, es cuestión de ley; pero sabré decirle a esta honorable Asamblea que, doce días antes de haberse llevado a efecto las elecciones, yo pedí licencia al general Aguirre, y ya desligado de la jefatura de Estado Mayor de la tercera brigada de la sexta división, lancé mi candidatura, cuya campaña expresamente fue hecha por mí en aquel Territorio. Consta en los antecedentes de la 1a o de la 2a Comisión, no recuerdo en cuál, que el señor general Obregón me concedió esa licencia. Por otra parte, voy a decir a usted lo siguiente: un grupo de amigos del general Damy se dirigió por telégrafo a algunos correligionarios en Tepic, diciendo que debían trabajar. El pueblo tepiqueño rechazó aquella proposición, y entonces pedí una licencia para aceptar mi candidatura; la acepté de muy buen grado, y después de concedida aquélla, recibí un telegrama del general Obregón, que dice así: (Leyó.)

Yo no quisiera hablar más de la forma en que se realizaron las elecciones, porque no quiero ser indiscreto; lo que sí sé decir, es que el señor general Damy, al promover el incidente ante el Juzgado de Distrito, lo hizo por mero despecho; y a él le consta que en Tepic no lo quisieron como candidato. Algunos votos que figuran en los expedientes a favor de él, están también infringiendo la ley y son precisamente los únicos que él tuvo a su favor y están impresos; fueron doscientos y tantos votos, impresos todos, y uno que otro se depositó en las casillas a favor de él; pero de todos modos, yo saqué una mayoría en los expedientes de 2,401 votos contra seiscientos y tantos. Los partidarios del señor Damy tuvieron la ligereza de firmar un

mensaje recomendando su candidatura y con la antefirma de “Comisión Especial de Gobernación”. Entonces yo me dirigí a la Secretaría de Guerra, diciendo que era triste que después de ese triunfo se tratara de combatirme y que me permitía insertar el mensaje literal del señor Torres, que aquí está. El señor Torres era un propagandista del señor Damy, que llegó tres días antes de verificarse las elecciones. A todos los revolucionarios les consta que el señor Damy no es popular en el Territorio de Tepic.

—**El C. Martí:** Pido la palabra para una aclaración.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Martí.

—**El C. Martí:** El teniente coronel Limón no era comandante militar, y en una circular que vi de la Secretaría de Guerra, queda precisamente aclarado que los miembros de Estado Mayor no estaban comprendidos en el decreto como autoridades con mando de fuerzas. El señor era del Estado Mayor.

—**Un C. secretario:** La Presidencia pregunta si se considera suficientemente discutido el punto... (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la aprobación del dictamen, o sea por la afirmativa, que se pongan de pie. Aprobado.

En el debate anterior se plantea al tenor de un documento suscrito por el general Ernesto Damy hijo con el interés de haber sido candidato propietario por el primer distrito electoral de territorio de Tepic, que comprendiera los partidos de Tepic, Compostela y Santa María del Oro, aduciendo: a) que la candidatura del teniente Limón le arrojaba incapacidad por estar ocupando el cargo de comandante militar de la plaza de Tepic, estando impedido por la ley electoral al ejercer autoridad en el distrito; b) que el relevo de dicho cargo había sido con el carácter temporal días antes de las elecciones, habiendo realizado las actividades propagandísticas de su candidatura durante el tiempo en que ejercía dicha autoridad; c) que hubo irregularidades en la votación, tanto en el cómputo como en el día en que se verificaron; d) que habiéndose presentado queja de nulidad ante el Juez de Distrito, y habiéndose practicado todas las diligencias, no obstante, el mencionado juez resolvió remitir el expediente al Congreso para el fallo en definitiva, dejando los derechos a salvo para hacerlos valer.

A juicio del recurrente, el hecho furtivo de un asalto a la escolta que trasladaba los documentos y paquetes de Tepic a la ciudad de Querétaro, por parte de un grupo de bandidos que se apoderaron de las valijas, sólo dejó como evidencia a las credenciales extendidas por la junta computadora, lo que hace suponer la validez, máxime cuando con anterioridad a su expedición se había presentado la demanda de nulidad. Pidió consultar a la junta computadora de votos sobre dicho escrito, así como a la autoridad jurisdiccional sobre el conocimiento del asunto.

Hasta aquí resulta clara la petición. Pero el diputado De los Santos hizo notar que el dictamen, cuya lectura fue obsequiada luego de reclamarlo varias veces a la mesa directiva, no concluía en contra o a favor, por lo que no creía que el teniente Limón pudiera ser diputado y solicitó que se expusieran las razones por haber dictaminado antes de la llegada de los expedientes. Para dar respuesta, el diputado Del Castillo entró en defensa del dictamen argumentando que la existencia de las credenciales probaba que la elección había sido válida, pues aún sin el expediente se tuvo a la vista un telegrama original que corroboraba el robo de la valija electoral. Si bien existió una acusación o denuncia, también es verdad que la existencia de ese telegrama proveniente del Juzgado de Distrito de Tepic, era razón de más para el fundamento del dictamen que supone válida la elección del teniente Limón.

También se trabó un debate auspiciado por el diputado Rojas sobre si dicho teniente tuvo fuerza de mando y si ejerció o no jurisdicción en el distrito. En ese sentido participaron varios diputados, entre ellos Esteban Baca Calderón. Este último dio a conocer a la asamblea algunos hechos sobre la impopularidad que produjo ante el electorado la candidatura del general Ernesto Damy.

Por su parte, el C. Limón dijo haber realizado el trámite de licencia para desligarse de la jefatura del Estado Mayor, habiendo sido concedida por el general Álvaro Obregón. Enfáticamente, mencionó haber obtenido 2 401 votos contra “600 y tantos” de su oponente. Fue inmediatamente después de este punto cuando se sometió a votación el asunto y la mayoría se puso de pie por la afirmativa para ser aprobado.

Un análisis en retrospectiva sobre los hechos y la resolución dictada produce las siguientes conclusiones:

El general Ernesto Damy, candidato del primer distrito, a través de su representante, reclamó la nulidad de la elección en primer lugar ante la junta computadora y ésta a su vez remitió dicha reclamación ante el Juzgado de Distrito, el que a su vez, según relata el propio general Ernesto Damy, el juzgado de distrito reconoció que efectivamente se cometieron las irregularidades denunciadas, pero decidió remitir el expediente al honorable Congreso para que fallara en definitiva.

El candidato Damy reclamó ante el colegio electoral que el general Cristóbal Limón ejerció autoridad de mando antes y durante la jornada electoral, puesto que no se separó de su encargo, y con ello se acreditaba que existió presión al electorado el día de la jornada. Del mismo modo, denunció irregularidades el día de las elecciones, pues las boletas electorales no se encontraban firmadas de puño y letra por los electores, y las votaciones fueron celebradas en distintas fechas, es decir, en fecha 21 y 23 de octubre.

Instaurada la junta preparatoria para declarar válidas las credenciales de los candidatos ganadores, la Comisión estimó válida la elección del ciudadano Cristóbal Limón como diputado propietario por el 1o. distrito electoral del territorio de Tepic, advirtiendo que ésta se presumía válida, puesto que sólo se tenía a la vista la credencial que daba como ganador a Cristóbal Limón, pues los expedientes electorales, tanto del 1o. como del 2o. distritos electorales de Tepic, fueron robados en el asalto y emboscada de Pajaritos. Esto se hizo constar por un telegrama procedente de México, con fecha 22 de noviembre y suscrito por Arturo Santoscoy.

De esa manera, la junta preparatoria, antes de aprobar las credenciales de Cristóbal Limón y de Marcelino Cedano, debía resolver acerca de la reclamación de nulidad de elección presentada por el candidato general Ernesto Damy.

La litis planteada ante la junta preparatoria se constreñía a determinar si, como lo afirmaba el reclamante, las elecciones de los distritos primero y segundo del territorio de Tepic, resultaban nulas por existir presión en los electores y por irregularidades en la jornada electoral.

A su vez, el pedido se hizo consistir en que el general Cristóbal Limón realizó los actos de propaganda cuando todavía ejercía el cargo de comandante militar de la plaza de Tepic, por lo que presuntamente se actualizaba una causal de inelegibilidad, pues todo individuo que ejerciera autoridad no podría ser electo en la jurisdicción de su mando, dejándose ver con ese hecho que ejerció presión en el electorado.

Del mismo modo, dicho pedido lo basó en que la mayoría de las boletas con las que se dio por ganador a Cristóbal Limón no se encontraban firmadas de puño y letra por los electores, y que la elección ocurrió en dos fechas distintas a las señaladas en la convocatoria.

Sin embargo, la junta preparatoria resolvió validar la elección y las credenciales de ganadores de Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, en esencia y primordialmente:

- A) Por la presunción de validez al contar con las credenciales emitidas por la Junta Computadora del distrito, las que se emitieron conforme a la ley.
- B) Por la imposibilidad de revisar los expedientes electorales que fueron robados.
- C) Por la existencia de un telegrama del Juzgado de Distrito, en el cual se informa que no hay delito que perseguir en contra de Cristóbal Limón.
- D) Porque el reclamante, al tener la carga de la prueba, no acreditó que el General Cristóbal Limón ejerciera autoridad en el lugar por el que fue electo.
- E) Por la declaración del ciudadano Martí, en la que aseguró que el coronel Limón no era comandante militar, como se acreditaba en la circular de la Secretaría de Guerra, donde queda precisado que los miembros del Estado Mayor no estaban comprendidos en el decreto como autoridades con mando de fuerzas, y el Coronel Cristóbal Limón pertenecía al Estado Mayor.

¿Qué conclusiones deja este asunto en vista de los hechos narrados? La respuesta no deja duda de que la decisión del colegio electoral, de que estaba investida la función de los constituyentes a fin de calificar su propia elección, no tiene límites en tanto cualquier circunstancia —como fue el caso del robo de la valija que contenía los expedientes

electorales—, pues no constituyó un acto irreductible para la asamblea, que hiciera imposible zanjar las diferencias jurídicas y abandonar una solución, ya que, ante la evidencia de una credencial expedida conforme a la ley, un órgano soberano ejerce sus facultades para validarla políticamente en el acto mismo de una autocalificación electoral.



Sin embargo, flotaba en el ambiente una serie de confusiones que llegaría a la asamblea.

Un día después, la acreditación del segundo distrito electoral de Tepic fue aprobada sin discusión alguna en la 9a. junta preparatoria celebrada en el Teatro Iturbide el miércoles 29 de noviembre de 1916, conforme al onceavo punto del orden del día del sumario.<sup>3</sup>

A dicha sesión, iniciada a las 4:25 horas, concurrieron 129 presuntos diputados. El *Diario de los Debates* asienta lo siguiente:

A continuación se dio lectura al siguiente dictamen de la 2a Sección Revisora:

“Ciudadanos diputados: El C. Juan Espinosa Bávara fue electo diputado propietario al Congreso Constituyente por el 2º distrito electoral del Territorio de Tepic, por una mayoría de 1,319 votos y el C. Guillermo Bonilla con 1,271 como suplente, por el mismo distrito. La elección fue tachada de nula por fraude electoral por el C. Mayor Agustín López, quien pidió se abriera la averiguación correspondiente ante el juez de distrito respectivo, y este funcionario declaró en definitiva que no había delito que perseguir. Más tarde, al ser enviado a la Secretaría de Gobernación el expediente electoral, fue asaltado y robado el correo que lo traía, extraviándose el paquete aludido. Sin embargo, el interesado señor Espinosa Bávara ha presentado su credencial que está en toda regla, y también una copia certificada del acta de computación de votos, copia expedida por el presidente de la Junta Computadora, y se ha acreditado también plenamente que el paquete que contenía las boletas se extravió en el asalto que sufrió el correo en un punto llamado “Pajaritos”.

“Habiendo resuelto el ciudadano juez de Distrito que no hubo fraude electoral en el presente caso, y habiéndose acreditado que hubo elección, con la copia certificada del acta de computación expedida por el presidente de la Junta Computadora, y habiendo presentado su credencial el señor Espinosa Bávara, la cual está en toda regla, la Comisión se permite sujetar a la consideración de esta respetable Asamblea las proposiciones siguientes:

“Primera. Es buena la elección para diputados propietario y suplente, verificada en el 2º distrito electoral de Tepic.

<sup>3</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente, op. cit.*

“Segunda. Es diputado propietario por el 2º distrito de Tepic el C. Juan Espinosa Bávara.

“Tercera. Es diputado suplente por el 2º distrito de Tepic, el C. Guillermo Bonilla.— Querétaro, 26 de noviembre de 1916.—**Luis T. Navarro.—C. R. Cabrera.**”

Sin discusión queda aprobado el dictamen, en votación económica.

A diferencia del anterior diputado tepiqueño, la credencial de Juan Espinosa Bávara fue aprobada sin discusión; fue por el 2o. distrito electoral del Territorio de Tepic y ganó por una mayoría de 1 319 votos, y el C. Guillermo Bonilla con 1 271 como suplente, por el mismo distrito. En este asunto privó también el suceso del robo de la valija que contenía los paquetes electorales cuando eran trasladados a la Secretaría de Gobernación, pero de manera afortunada, el mismo Espinosa Bávara había guardado una copia de su credencial y del acta de cómputo, por lo que quedó debidamente acreditada su validez. Esto dejó sin éxito la intención de anular el resultado por un supuesto fraude electoral que promovió la misma persona, el Mayor Agustín López, toda vez que el Juez de Distrito había desestimado abrir una averiguación.

Sin embargo, Espinosa Bávara, como se verá más adelante, sería reubicado del 2o. al 3er. distrito, cuya representación estaría a su cargo.

El mismo día que quedó instalado el Congreso, el 1 de diciembre de 1916, al celebrarse por la mañana la primera sesión ordinaria, se agendó en el sumario de asuntos, con el número cinco, la manifestación por escrito del diputado Cristóbal Limón, quien decidió optar por representar al primer distrito de Tepic.

La crónica que se desprende del *Diario de los Debates* es breve, sin embargo, devela una confusión de origen que va a propiciar, más adelante, una reconfiguración de todos los representantes distritales por el territorio de Tepic:<sup>4</sup>

<sup>4</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente, op. cit.*, 2 de diciembre de 1916, pp. 271-272.

1A. SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA MAÑANA  
DEL SÁBADO 2 DE DICIEMBRE DE 1916

SUMARIO

1. Lectura y discusión del acta de la sesión anterior.
2. Se desecha una proposición del C. diputado Dávalos prohibiendo la entrada del público a las galerías.
3. Se nombra una comisión para reformar el reglamento del Congreso.
4. Se da cuenta con las peticiones de licencia que formulan los CC. diputados Manuel Aguirre Berlanga, Alfonso Cabrera, Alfonso Herrera, Alfonso Cravioto y Manuel Amaya.
5. **El C. diputado Cristóbal Limón manifiesta en un escrito que opta por representar el 1er distrito de Tepic. Se aplaza la discusión de este asunto.**
6. El C. diputado Gilberto M. Navarro lee un telegrama procedente de Dolores Hidalgo, en que se felicita al Congreso. Se cierra la sesión ordinaria del Congreso para constituirse en Colegio Electoral”.  
—**El mismo C. secretario:** El ciudadano diputado Cristóbal Limón manifiesta en un escrito que, habiendo resultado electo por los distritos 1º y 2º de Tepic, opta por la representación del 1º y pide sea llamado su suplente por el 2º.  
—**El C. Navarro Luis T:** Pido la palabra, señor presidente.  
—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Navarro Luis T.  
—**El C. Navarro Luis T:** El ciudadano Limón únicamente triunfó en un distrito. Se está en un error al creer que triunfó en dos distritos.  
—**El C. secretario Lizardi:** Se aplaza la discusión de este asunto para cuando se recaben informes sobre el particular”.

Casi veladamente aparece lo que fue el punto específico del conflicto y de la confusión: cuando se da como hecho indiscutible que el diputado Cristóbal Limón ha triunfado simultáneamente en dos distritos y, en

esa condición, se presta a decidir unilateralmente a cuál de los dos va a representar, pidiendo que en el otro se llame al suplente respectivo. Esta decisión dio lugar a la primera llamada de atención de parte del diputado Luis T. Navarro, al señalar: “El ciudadano Limón únicamente triunfó en un distrito. Se está en un error al creer que triunfó en dos distritos”. Rápidamente, luego de que los miembros de la mesa probablemente se percataron de que el trámite de estas credenciales estaba generando un aire de confusión en la asamblea, el secretario Lizardi declaró aplazar la discusión para cuando se recabaran los informes, quedando así el asunto en suspenso y en evidencia el trabajo de la comisión revisora.

Días después, en la sesión celebrada la mañana del martes 12 de diciembre de 1916, en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, en el séptimo punto del sumario del orden del día, se dió lectura a un dictamen sui géneris sobre la validez de la elección de los CC. Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, propietario y suplente, respectivamente, por el 2o. distrito de Tepic. La de los CC. Juan Espinosa Bávara y Guillermo Bonilla como propietario y suplente del 3er. distrito de Tepic, y se determina llamar al C. Marcelino Cedano para que represente al 2o. distrito [*sic*].

Naturalmente, antes de la discusión de los asuntos, para esa fecha faltaban cuatro dictámenes relativos a credenciales de presuntos diputados, y la asamblea quedó constituida en colegio electoral.

Desahogados los asuntos del día de la sesión, y estando en el orden del séptimo punto del sumario, tuvo lugar el siguiente debate:<sup>5</sup>

#### SESIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

#### CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA MAÑANA  
DEL MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1916

#### SUMARIO

1. Se pasa lista, se abre la sesión, se lee el acta de la anterior que es aprobada sin discusión y, a moción del C. Múgica, se permite que permanezcan en las galerías las personas que están en ellas.

<sup>5</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, op. cit., núm. 22, 12 de diciembre de 1916, pp. 394-396.

2. La Secretaría da lectura al dictamen que declara diputados propietario y suplente, respectivamente, por el 2º distrito de Chiapas, a los CC. Enrique D. Cruz y Lisandro López.

3. Previa discusión, se aprueba el dictamen que declara diputados por el 9º distrito de Veracruz a los CC. Alfredo Solares y Gabriel Malpica, propietario y suplente, respectivamente.

4. Es aprobado el dictamen que consulta la validez de la elección del C. Claudio Tirado, por el 1er distrito del Distrito Federal.

5. Previa discusión, se aprueba el dictamen que declara diputados por el 3er distrito de San Luis Potosí a los CC. Rafael Cepeda, propietario, y Rafael Martínez, suplente.

6. Leído el dictamen que consulta la validez de la elección de los CC. Cristóbal Ll. Castillo y Amadeo Ruiz por el 5º distrito de Chiapas, el C. Palavicini hace una moción suspensiva que se aprueba en votación económica.

**7. Se lee un dictamen que consulta la validez de la elección de los CC. Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, propietario y suplente, respectivamente, por el 2º distrito de Tepic. La de los CC. Juan Espinosa Bávara y Guillermo Bonilla como propietario y suplente del 3er distrito de Tepic y que se llame al C. Marcelino Cedano para que represente al 2º distrito. Previa discusión, se aprueba y se hace la declaratoria correspondiente.**

8. Se aprueba el dictamen acerca del C. Juan Torrentera como suplente en el 2º distrito del Estado de Tlaxcala. Se levanta la sesión.

El dictamen siguiente dice:

“En la sesión del día 29 de noviembre, esta honorable Asamblea aprobó el dictamen de la 2a. Sección de la 1a. Comisión, referente a la elección del ciudadano Juan Espinosa Bávara, por el 2º distrito electoral del Territorio de Tepic. También se aprobó la elección del ciudadano Cristóbal Limón, como propietario, y del ciudadano Marcelino Cedano, como suplente, por el 1er distrito electoral del mismo Territorio. El C. Limón ha hecho varias instancias para que sea llamado el suplente para representar el 2º distrito electoral de Tepic, alegando que él y el C. Cedano fueron electos propietario y suplente por los distritos 1º y 2º del mencionado Territorio. Debido a estas instancias se ha hecho nuevo

estudio de las piezas que integraron el expediente y las que últimamente se han recibido. Entre éstas se tiene un mensaje del jefe político del Territorio de Tepic, en que manifiesta que oportunamente fue dividido el Territorio en tres distritos electorales, de los que dio aviso a la Secretaría de Gobernación. Expresa el mensaje que el 1er distrito electoral tuvo por cabecera la ciudad de Tepic, el 2º distrito electoral tuvo por cabecera a Santiago Ixcuintla y el 3er distrito electoral tuvo por cabecera a Ixtlán. De las credenciales aparece que los ciudadanos Cristóbal Limón y Marcelino Cedano resultaron electos por los distritos cuya cabecera fue Tepic y Santiago Ixcuintla, es decir, por los distritos electorales 1º y 2º del mencionado Territorio.

“La credencial del ciudadano Juan Espinosa Bávara fue expedida en Ixtlán del Río, o sea la cabecera del 3er distrito electoral. Esto demuestra que el C. Bávara fue electo por el 3er distrito y no por el 2º, como fue aprobado por la Cámara. Este error se debió a que la 2a Sección de la 1a. Comisión Revisora no pudo tener a la vista el último telegrama en que se aclara la división territorial de Tepic. El error es fácilmente reparable, haciendo sólo la declaración correspondiente que rectifique el punto.

“El ciudadano Limón, electo por los dos primeros distritos, ha renunciado a la representación del 2º, y por tanto, respecto de éste es de llamarse al suplente para que no quede sin representación dicho distrito electoral. En consecuencia, se consulta la siguiente proposición:

“Primera. Es válida la elección de los CC. Cristóbal Limón, como diputado propietario, y Marcelino Cedano, como suplente, por el 2º distrito electoral de Tepic.

“Segunda. Es válida la elección de los CC. Juan Espinosa Bávara, como diputado propietario, y de Guillermo Bonilla, como suplente, por el 3er distrito electoral de Tepic, y no por el 2º, como antes se había aprobado.

“Tercera. Llámese al C. Marcelino Cedano para que concurra al Congreso Constituyente, en representación del 2º distrito electoral del Territorio de Tepic.”

“Constitución y Reformas.

“Querétaro de Arteaga, diciembre 11 de 1916.

“**Porfirio del Castillo.** —Licenciado **David Pastrana Jaimes.**”

(Rúbricas). Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

—**El C. Reynoso**, interrumpiendo: Para una moción de orden. Que la Comisión nos explique este embrollo.

—**El C. presidente**: Que la Comisión funde su dictamen.

—**Un miembro de la Comisión**: Nos parece que el dictamen está bastante claro para explicar al señor Reynoso la causa de esa confusión. Expediente, como decía el señor Palavicini, no hay, porque, como está demostrado por constancias oficiales, los expedientes fueron robados en el paraje de Pajaritos al ser conducidos a Tepic. En consecuencia, se ha venido dictaminando por todas las secciones, en estas credenciales, en virtud de telegramas y comprobantes que se han recogido. Dice el dictamen: (Vuelve a leer el dictamen, con excepción de las proposiciones finales).

No se tuvo con oportunidad el aviso y no se conocía antes la nueva división territorial de Tepic, y de allí vino que la Junta Computadora del 3er distrito electoral firmó como 2º distrito en Santiago Ixcuintla; esto ha venido a aclararse con el último telegrama del jefe político, en que demuestra que ha habido tres distritos electorales. Expresa el mensaje que el 1er distrito electoral tuvo por cabecera Tepic; allí están expedidas las primeras credenciales a favor de los señores Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, propietario y suplente, respectivamente. El 2º distrito tuvo por cabecera a Santiago Ixcuintla; allí están expedidas las otras dos credenciales a favor de los señores Limón y Cedano, como propietario y suplente, respectivamente. El 3er distrito tuvo por cabecera a Ixtlán; aquí es donde aparece expedida la credencial del señor Bávara. De las credenciales aparece que los señores Limón y Cedano resultaron electos.

—**El C. Reynoso**: Señor presidente, pido la palabra.

—**El C. presidente**: Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso**: Señores diputados: la ley de convocatoria del señor Carranza dice clara y terminantemente que la división de los distritos electorales será la misma que sirvió para las elecciones de 1910. En esa condición, el censo de 1910, o mejor dicho, la división territorial de 1912, es la que se tuvo presente. Como en 1912 se eligieron dos diputados por el Territorio de Tepic, no pueden elegirse más diputados aquí por ese mismo distrito. Es natural, por lo mismo que el señor Limón y su suplente hayan tenido dos credenciales por dos distritos que no existen, porque no es más que uno solo. Lo que sucede es que vienen las

credenciales a favor de los señores; pero si hubieran venido a nombre de otras personas, se hubieran defendido y hubieran demostrado que por el Territorio de Tepic no puede haber más que dos diputados.

—**El C. Limón:** Señor presidente, pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Limón.

—**El C. Limón:** Señores diputados: Desde tiempo inmemorial, diríamos así, la división territorial del Territorio de Tepic está compuesta de tres distritos electorales: el 1º, Tepic; el 2º, Santiago Ixcuintla, y el 3º, Ixtlán. Por error del presidente de la Junta Computadora se puso el 1º en lugar del 2º, sencillamente.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Palavicini:** La Comisión Revisora de Credenciales, que preside mi distinguido amigo el señor Porfirio del Castillo, es profundamente escrupulosa; ustedes lo recuerdan: es una Comisión que no deja de vigilar una por una las boletas, que no deja de vigilar una por una las actas de cada casilla y una por una las actas de instalación. El señor Del Castillo es exigente en cuestión de ley electoral, el señor Del Castillo no puede, no debe permitir, porque así es su conciencia legal, que se aprueben credenciales supuestas ni errores de cómputo en falsas boletas; pero el señor Del Castillo acepta la credencial del señor Limón, porque el expediente se quemó, y aprueba también la credencial del otro distrito, porque también en ese desgraciado accidente se perdió el expediente y no hubo manera de vigilar el cómputo; pero no se conforma con eso, sino que modifica la Ley Electoral y nos multiplica los distritos electorales de Tepic, para traernos un nuevo diputado. Cuando el señor Del Castillo no quiere ver aquí a representantes que no le son simpáticos, su vigilancia legal es extrema; cuando el señor Del Castillo tiene interés en meternos a un diputado, modifica el derecho, cambia la Ley Electoral y nos trae un diputado que sólo existe en su imaginación. En concreto, señores diputados, el Territorio de Tepic no ha dado ningún representante; de Tepic no ha llegado un solo expediente electoral; de allí no ha habido una sola boleta y, sin embargo, tenemos el honor de contar entre nosotros al distinguido señor Limón y al distinguido señor Cedano; y bien, todavía la Comisión Revisora nos ha descubierto un nuevo diputado, nos ha descubierto una nueva credencial y tenemos un jefe político que nos dice

también que hubo un tercer distrito; y allá va esa credencial y nos manda un documento con cuatro o cinco firmas; no importa que la Ley Electoral diga que debemos sujetarnos al censo de 1910 y a la división territorial de 1912; eso no importa, porque es una cuestión de ley y ya ven ustedes que el señor Del Castillo no quiere dejar pasar inadvertidos los preceptos legales; él es muy apegado a estas cuestiones; pero, señores diputados, ya hemos cometido tantas irregularidades, que yo aconsejaría a ustedes que dejemos a Tepic, al futuro Estado de Nayarit, con sus dos diputados, que no inventemos uno más, porque eso sería contrariar el espíritu y la letra de la ley y el sentido común.

—**El C. Magallón:** Ciudadano presidente, pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Magallón.

—**El C. Magallón:** Al Congreso de 1912 concurrieron tres diputados por el Territorio de Tepic, que fueron: Castillo Ledón, doctor Ortiz y Mañón Ruiz; de modo es que desde entonces han venido a la Representación Nacional tres diputados por el Territorio de Tepic, que son los mismos que ahora propone la Comisión Revisora de Credenciales.

—**El C. Cedano:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Se concede la palabra al ciudadano Cedano.

—**El C. Cedano:** Señores diputados: Tengo el honor de presentarme a esta honorable Asamblea, no precisamente a obligar que se acepte nuevamente una postulación que ya se ha aceptado. Entiendo yo que el señor Palavicini, al hablar en contra mía, no ha tomado en consideración, que se ha dicho, la elección del señor Limón y la mía han sido aprobadas ya por la Asamblea, y que se trataba simplemente de hacer la renuncia o de hacer la aclaración de renuncia por la representación de un distrito, dejando la representación por el otro distrito. Todavía si se tratara simplemente de las aclaraciones relativas a la forma en que fue hecha la elección, creo que entonces sí podrían mostrarse algunos antecedentes o constancias para los que aún no conocen los hechos. Oportunamente se fijó la división territorial en Tepic, y antes de las elecciones, esa división territorial fue comunicada a la Secretaría de Gobernación y entiendo que la Secretaría de Gobernación, al no haber puesto tacha, estaba conforme con esa división propuesta por el ciudadano Primer Jefe. Por tanto, no se trata aquí sino de hacer una modificación a todo lo hecho, simplemente de aprobar o reprobar un acuerdo ya aprobado por la Asamblea. Si esta

aprobación ha sido errónea por falta de reflexión, sería de aprobación. Nada tengo que agregar sobre el particular, sino solo en el caso de que se me hiciera otro cargo más, digno de tenerse en cuenta.

—**Un C. secretario:** Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) En votación económica se pregunta si se aprueba.

—**El C. Palavicini:** Yo suplico a su señoría que mande votar separadamente esas proposiciones, porque allí está la rectificación acerca de los tres diputados.

—**El C. Limón:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Limón:** Está aprobado que está dividido en tres distritos Tepic; se puso por un error que eran dos distritos; pero siempre han sido tres.

—**El C. Palavicini:** Bien, no entiendo.

—**Un C. secretario:** Se va a poner a discusión la primera proposición. (Voces: ¡Todo, todo!)

—**El C. Palavicini:** Una por una. (Voces: Ya está aprobado.)

—**Un C. secretario:** Las proposiciones primera y segunda, que dicen: “Primera. Es válida la elección de los ciudadanos Cristóbal Limón, como diputado propietario, y Marcelino Cedano, como suplente, por el 2º distrito electoral de Tepic. “Segunda. Es válida la elección de los ciudadanos Juan Espinosa Bávara, como diputado propietario, y de Guillermo Bonilla, como suplente, por el 3er distrito electoral de Tepic, y no por el 2º, como antes se había aprobado.” Se aprueba este dictamen para que pase a la Comisión. (Voces: ¡No! ¡No!)

—**El C. Navarro Gilberto M.:** Pido la palabra. Se aprobó por el primero de los distritos y como salió por el segundo, ahora se pregunta para no errar.

—**Un C. secretario:** Los que aprueben esta primera proposición, que se sirvan ponerse de pie. Aprobada.

Los que aprueben la segunda proposición, que sirvan ponerse de pie. Aprobada.

La tercera proposición dice:

“Tercera. Llámese al ciudadano Marcelino Cedano para que concurra al honorable Congreso Constituyente en representación del 2º distrito electoral del Territorio de Tepic.”

Los que aprueben esta tercera proposición, que se sirvan poner de pie. Aprobada.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, hizo las declaratorias correspondientes.

El asunto que nos ocupa fue objeto de un trámite aclaratorio por parte de la segunda sección de la primera comisión integrada por los diputados Porfirio del Castillo y David Pastrana Jaimes, con respecto a la elección de los distritos del territorio de Tepic, quienes luego de hacer un nuevo estudio de las piezas que integraron el expediente, se ocuparon de la reubicación de los diputados electos. De esa forma, por lo que correspondió a las credenciales de Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, lo sería por la demarcación cuya cabecera eran Tepic y Santiago Ixcuintla, es decir, los distritos 1o. y 2o. del territorio de Tepic, en tanto que la credencial de Juan Espinosa Bávara fue la expedida en Ixtlán, es decir, en la cabecera del 3er. distrito electoral, por lo cual el nuevo dictamen aclaratorio procedió a corregir y precisar que este último representante había sido elegido para el 3er. y no en el 2o. distrito electoral.

Una vez salvado el error de la segunda sección de la primera comisión revisora, mismo que se ocasionó por no haber tenido a la vista el telegrama emitido por el jefe político en que se aclaraba cuál era la división territorial de Tepic, se tuvo por válida la renuncia de Cristóbal Limón como representante del 2o. distrito, por lo que, para ese efecto, se llamaba al suplente a fin de que el distrito no quedase sin representación ante el Congreso Constituyente. Consecuentemente, Bávara y Bonilla, que iban como propietario y suplente, respectivamente, fueron declarados representantes del 3er. distrito electoral, y no por el 2o., como se había hecho anteriormente. Luego, se llama a Marcelino Cedano para que concurriera al Congreso como representante del 2o. distrito electoral del territorio de Tepic.

Este movimiento de representantes distritales obligó a que un miembro de la comisión interviniera para explicar y fundar el dictamen, siendo el hecho a destacar el que los expedientes electorales hubieran sido robados al ser trasladados a Tepic, lo cual ocasionó

confusiones a la hora de hacer la separación y el cómputo de los respectivos distritos, situación que quedó aclarada por medio de las explicaciones hechas en el mencionado telegrama del jefe político. A su vez, la explicación dada por el representante de la comisión no satisfizo al diputado Reynoso quien, al oponerse al dictamen, partía del hecho de que el territorio de Tepic estaba dividido en dos y no en tres distritos electorales, lo que mereció una oportuna aclaración de que esa división era inexacta, no obstante que, inmediatamente, el diputado Palavicini externó una fuerte crítica en el sentido de que el territorio de Tepic no había dado ningún representante por la razón de no existir un solo expediente electoral ni una sola boleta. Con cierto sarcasmo dijo: “tenemos el honor de contar entre nosotros al distinguido señor Limón y al distinguido señor Cedano. Bien, todavía la comisión revisora nos ha descubierto un nuevo diputado... concluyendo en dejar a Tepic, ‘al futuro estado de Nayarit’, únicamente con sus dos diputados sin inventar otro que sería contrario a la letra de la ley”.

Correspondió a Andrés Magallón, diputado por el estado de Sinaloa, de fuertes lazos de identidad con los tepiqueños, aclarar que la división electoral del territorio de Tepic era efectivamente de tres diputados, y no de dos. El argumento que, por su parte, expuso Cristóbal Limón, fue que se trataba de obrar conforme a la división electoral legalmente hecha, y que estaba constituida precisamente por tres distritos.

De todos modos, lo asentado en el *Diario de los Debates* deja ver una falta de claridad en el tema sujeto a discusión, probablemente ocasionada por la confusión sobre los resultados de origen en los distritos electorales y en la falta de integración completa de las fórmulas de diputados, al haber sido hurtada la paquetería electoral. La votación del dictamen tampoco estuvo exenta de confusión, lo cual fue salvado gracias a que en el momento de tomar la decisión se optó por separar una votación para declarar válidas las elecciones de los distritos 2o. y 3o., y enseguida, otra votación para aprobar que fuera llamado el suplente Marcelino Cedano a efecto de que procediera a ocupar la representación faltante.



Sin duda, el veredicto de la asamblea, propiciado por la falta de elementos de prueba y antecedentes del caso, pudo haberse considerado por la diputación del territorio de Tepic como acreditada por encima del embrollo en que tuvieron lugar las circunstancias antes señaladas. Ello no es óbice y sirve este caso como ejemplo para demostrar que un Congreso Constituyente, cuando tiene frente a sí un problema de falta de información precisa, suele inspirarse en amplias facultades dotadas de tal fuerza soberana convirtiéndose en un factor decisivo para subsanar, conforme a la convicción que se asume en un momento determinado, decidiendo las cuestiones irreductibles planteadas en el seno del colegio electoral. Todo ello ocurrió aquella mañana del 12 de diciembre de 1916, donde quedó debidamente acreditada la representación tepiqueña ante el Congreso Constituyente de Querétaro.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Según el *Diario de los Debates*, el diputado Cristóbal Limón, desde la tribuna del colegio electoral, en la 11a. junta preparatoria que tuvo lugar el 30 de noviembre de 1916, fue el único orador que participó en la discusión de las credenciales, cuando 180 de ellas habían sido aprobadas. Su intervención fue en contra del dictamen presentado por Esteban Baca Calderón, Antonio Acona Albertos y B. Moreno, que declaraba electo al mayor Rubén Martí y a su suplente David Espinosa. En su brevísimo discurso, Limón sostenía que Martí estaba incapacitado para ser diputado porque no era un ciudadano mexicano. La discusión fue álgida y al final perdió el debate. Palavicini, Álvarez, Calderón, Vega Sánchez, Ancona,



#### DIPUTACIÓN DE TEPIC

Juan Espinosa Bávara, Cristóbal Limón López y Marcelino M. Cedano Mora\*

### LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO Y EL DISCURSO DEL PRIMER JEFE

La instalación del Congreso, pese a que todavía continuó funcionando como colegio electoral, tuvo lugar mediante acto solemne conforme lo dispuso la convocatoria, el 1 de diciembre de 1916. En ese acto inaugural del periodo único de sus sesiones, verificado por la tarde, Venustiano Carranza rindió un informe al hacer entrega del Proyecto de Constitución Reformada, mereciendo la contestación del presidente del Congreso, Luis Manuel Rojas.

El discurso del Primer Jefe no se refirió en ninguna de sus líneas al tema territorial ni a la creación del estado de Nayarit.

---

Cravioto, Aguirre Escobar y otros, alcanzaron 101 votos por la afirmativa contra 57 por la negativa, entre los cuales se encontraba el emitido por Limón. *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, op. cit., núm. 22, 30 de noviembre de 1916, pp. 235-245.

\* Romero Flores, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, 1985, p. 283.

Sin embargo, el proyecto, en la porción normativa correspondiente, contempló estructuralmente el siguiente texto:<sup>7</sup>

## SECCIÓN II

### DE LAS PARTES INTEGRANTES

#### DE LA FEDERACIÓN

#### Y DEL TERRITORIO NACIONAL

**Artículo 42.-** El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación y, además, el de las islas adyacentes en ambos mares.

**Artículo 43.-** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.

**Artículo 44.-** El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, más el de los distritos de Chalco, de Amecameca, de Texcoco, de Otumba, de Zumpango, de Cuautitlán y la parte de Tlalnepantla que queda en Valle de México, fijando el lindero con el Estado de México sobre los ejes orográficos de las crestas de las serranías del Monte alto y el Monte Bajo.

**Artículo 45.-** Los Estados y Territorios de la Federación conservarán la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos, hecha excepción del estado de México del que se segregarán los distritos que se aumentan al Distrito Federal.

**Artículo 46.-** Los Estados que tuvieren pendientes cuestiones de límites las arreglarán o solucionarán en los términos que establece esta Constitución.

**Artículo 47.-** El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende ahora el territorio de Tepic.

**Artículo 48.-** Las islas adyacentes de ambos mares que pertenezcan al territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación”.

<sup>7</sup> Marván Laborde, Ignacio, *Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, t. I, México, SCJN, p. 40.

## NAYARIT Y LA CUESTIÓN TERRITORIAL EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE. ¿QUÉ OCURRIÓ?

Las divisiones territoriales están íntimamente ligadas a la vida política y administrativa del país.

En efecto, los constituyentes de 1824 asumieron que el territorio era el mismo que el del Virreinato, con todo y las provincias internas de oriente y occidente. Lo mismo ocurrió con otras provincias que el Acta había agrupado: Chihuahua, Coahuila y Texas, Nuevo León, Durango, aunque siguen unidos Sonora y Sinaloa. En cuanto a los territorios, se distinguen los de la Alta y Baja California, se considera el de Colima y se deja pendiente el carácter que, por medio de una ley constitucional, habría de reconocérsele a Tlaxcala. Este rasgo de integración política fue previsto en la primera Constitución Federal, al precisar en su artículo 50 las facultades exclusivas del Congreso General para admitir nuevos estados o territorios, arreglar definitivamente sus límites, erigir los territorios en estados, o agregarlos a los existentes, unir dos o más estados, o erigir otro nuevo dentro de los límites de los ya existentes, con aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes en ambas Cámaras, y ratificación de igual número de las legislaturas de los demás estados de la federación.<sup>1</sup>

Durante el régimen unitario, las bases constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente el 15 de diciembre de 1835, en el párrafo 8o. del artículo 1o., se establece que “el territorio nacional se

<sup>1</sup> Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1999*, México, Porrúa, 2005, p. 174.

dividirá en departamentos, sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes: su número, extensión y subdivisiones, detallará una ley constitucional”.<sup>2</sup> Conforme a la ley expedida el 30 de diciembre de 1836, el régimen centralista separó en departamentos a Coahuila y Texas, reunió en un solo departamento a las dos Californias, pero creó el de Aguascalientes e incorporó Colima a Michoacán y Tlaxcala al departamento de México.

Con los proyectos centralistas de reformas de 1840 y 1842 ya aparecen como departamentos separados los de Sonora y Sinaloa, y asoma el futuro estado de Guerrero con el departamento de Acapulco, pero Aguascalientes queda comprendido en el de Zacatecas.

En las Bases Orgánicas promulgadas en 1843, también centralistas, se mantuvo con carácter provisional la división en departamentos hasta entonces existente, y en el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, restablecida la Constitución Federal de 1824, se dispone que son estados de la federación los que se expresaron en ésta y los que fueren formados después conforme a dicho ordenamiento, erigiéndose uno nuevo con el nombre de Guerrero.

A partir de la Constitución de 1857 figuran definitivamente como estados los de Aguascalientes, Colima y Tlaxcala, quedando firme la erección de Guerrero y la separación entre sí de Sonora y Sinaloa, pero se reúnen en uno solo Nuevo León y Coahuila. Es Baja California el único territorio que existe entonces.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 202.

<sup>3</sup> A lo largo de la historia constitucional de México, la cuestión político-territorial ha suscitado algunas diferencias, dado que es un apartado que no contiene principios ni normas de alta densidad jurídica, sino que describe un elemento de la forma de Estado al ocuparse de precisar la nomenclatura de las entidades estatales con el consiguiente reconocimiento a sus límites geográficos. Si se observa con detenimiento, el capítulo geográfico aprobado por el Constituyente de 1857 prácticamente reedita el mapa territorial del país, ya que los miembros de aquella asamblea decidieron conformar el territorio nacional con las partes integrantes de la federación y las islas; reconocieron el carácter preexistente de los límites territoriales de los estados; adoptaron el Estado del Valle de México cuando los poderes fueran trasladados a lugar distinto al Distrito Federal; fijaron límites a Nuevo León, Coahuila y Zacatecas; dispusieron qué entidades recobraban la extensión y límites que antes tenían, y reacomodaron poblaciones y municipalidades en Michoacán, San Luis Potosí, Tlaxcala, Jalisco y Veracruz. Flores, Imer B., “La Constitución

En su oportunidad, los debates del Congreso Constituyente de 1916-1917 no fueron tan exhaustivos en materia de división territorial como en otros temas, antes bien, se dio más importancia a la extensión superficial del Distrito Federal (art. 44); determinó que las entidades federativas conservaran la extensión que hasta entonces habían tenido (art. 45); la cuestión de límites entre los estados quedaría resuelta con arreglo a la Constitución (art. 46); extinguió el territorio de Tepic, y en su lugar erigió el estado de Nayarit (art. 47) y, finalmente, las islas de los mares colindantes al territorio nacional estarían bajo la jurisdicción del gobierno federal (art. 48).

Marván Laborde, al comentar los artículos y dictámenes “De las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional”, nos proporciona los siguientes elementos de análisis:

“En el proyecto de Constitución este capítulo, que abarca los artículos 42 a 48 de la Constitución de 1917, fue ampliamente reordenado en relación con la Constitución de 1857, en la cual abarcaba los artículos 42 a 49 y en ellos se definían no sólo el territorio nacional y las partes integrantes de la Federación sino que, por grupos, se establecía los límites de las entidades federativas.

Antes de explicar esta reformulación y comentar el proceso legislativo de este capítulo, conviene destacar que entre 1857 y 1902 su contenido fue reformado en las siguientes ocasiones: en 1863 para crear el Estado de Campeche en una parte del territorio de Yucatán; en 1868 para separar de nuevo los estados de Coahuila y Nuevo León, que en el Constituyente de 1856-1857 habían sido fusionados; en 1869 para crear los estados de Morelos e Hidalgo con sendas porciones del Estado de México; en 1884 para establecer en parte del estado de Jalisco, el Territorio Federal de Tepic; y, en 1902, se formó el Territorio federal de Quintana Roo, con parte del Estado de Yucatán.

Todos estos cambios en nuestra geografía política obedecieron a viejas demandas y conflictos específicos. La formación de Campeche para resolver la rivalidad y división de las élites de la Península de Yucatán. La

---

de 1857 y sus reformas: a 150 años de su promulgación”, pp. 285-324. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/12.pdf>

separación de Coahuila y Nuevo León a la confrontación entre el presidente Juárez y el gobernador Vidaurri en plena guerra contra la invasión francesa. La formación de los estados de Morelos e Hidalgo, también fue consecuencia de la división del territorio del Estado de México en distritos militares autónomos para facilitar la resistencia en contra del Imperio. La conversión de Tepic en territorio federal a la represión de la rebelión popular encabezada por Losada [*sic*] que controlaba la región. Quintana Roo, había sido transformado en territorio federal, en 1902, también para controlar un territorio dominado por los mayas en rebelión y por los contrabandistas; en 1906, en el Programa del Partido Liberal Mexicano se planteó su reintegración al territorio de Yucatán y respondiendo a esta demanda el Primer Jefe, en 1913 emitió un decreto en ese sentido, sin embargo este decreto fue revocado por el mismo Carranza en 1915, con el objeto de facilitar el control político y militar de la Península de Yucatán a los constitucionalistas (Apéndice Documental al Título II).

La reorganización del capítulo relativo a las partes integrantes de la Federación que propuso Carranza en el Proyecto de Constitución consistió en: incorporar todas las partes integrantes en el artículo 43; establecer en el 44 nuevos límites para el Distrito Federal; fijar en el 45 que los estados tendrían el territorio que en ese momento ocupaban; señalar en el 46 que los estados que tuvieran pendientes cuestiones de límites las arreglarían conforme lo estipulara la Constitución; establecer un nuevo estado, el de Nayarit, en el territorio correspondiente al Cantón de Tepic; y en el 48 señalar que las islas adyacentes estarían bajo la jurisdicción federal.

La propuesta de cambio más importante era el relativo al territorio del Distrito Federal. Como puede observarse en los dictámenes, por razones militares, geográficas, económicas y políticas Carranza propuso que se integraran al territorio de esta entidad los distritos de Chalco, Amecameca, Texcoco, Otumba, Zumpango, de Cuatlitlán [*sic*] y la parte de Tlalnepantla que queda en Valle de México y los límites que en ese momento tenían las entidades federativas. Dado que los constituyentes llegaron al acuerdo de no modificar el territorio y los límites que en ese momento tenían las entidades federativas, esta propuesta de Carranza no prosperó y el territorio del Distrito Federal quedó conforme a lo establecido en el convenio de límites firmado con el Estado de México en 1898.

El proceso legislativo de los artículos de este capítulo tuvo la peculiaridad de que, sin que existieran diferencias entre los constituyentes, varios artículos fueron objeto de un doble dictamen. Los días 25, 26 y 27 de diciembre de 1916 se empezó a discutir y a aprobarlos, sin embargo, ya dictaminados todos los artículos, la 2ª comisión solicitó permiso para retirarlos dado que contaba con nuevos datos y, ya en los últimos días del Congreso, el 26 de enero de 1917, fue aprobado por unanimidad y sin discusión un dictamen conjunto de los artículos 43, 44, 45 y 48 en el que con detalle se da cuenta de las solicitudes de cambio de límites y creación de nuevos estados que se habían recibido y del acuerdo de no llevar a cabo modificaciones al respecto”.

Los comentarios de Ignacio Marván enfatizan varios cuestionamientos, uno de los cuales pareciera dejar en segundo plano la creación del estado de Nayarit, ya que se ha considerado un tema de mayor importancia, además de la reordenación de todo el capítulo, que el Constituyente se haya ocupado preferentemente sobre la cuestión de los límites del Distrito Federal.

Por lo que respecta al dictamen definitivo que hace referencia Marván Laborde, presentado en la 63 sesión ordinaria del 26 de enero de 1917, se deja asentado que fue el propio Primer Jefe quien hizo saber a la comisión las razones para resolver la organización territorial y el ensanchamiento del Distrito Federal, propósitos que son militares, políticos y civiles, presentando una lista de las principales peticiones en materia territorial.<sup>4</sup> El dictamen fue aprobado sin discusión el mismo día: el 43, con 153 votos a favor y 4 en contra; el 44, con 155 votos a favor, ninguno en contra; el 45, con 154 votos a favor y 3 en contra, y el 48 con 157 votos a favor y ninguno en contra.<sup>5</sup>

En cuanto al artículo 47 del Proyecto de Carranza, el dictamen estableció lo siguiente:

<sup>4</sup> El dictamen mencionaba que entre esa lista se encontraba: “Un memorial [del] C. Tobías soler, pidiendo que el nuevo Estado de Nayarit, se llame de Carranza”. Marván Laborde, Ignacio, *Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, t. II, México, SCJN, p. 1359.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 1361.

Ciudadanos diputados

El artículo 47 del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, no hace más que dar al nuevo Estado de Nayarit los límites y extensión del Territorio de Tepic. Habiendo juzgado esta Comisión sin inconveniente la elevación a la categoría de estado de aquel territorio, el artículo 47 es una declaración que se desprende directamente del contenido del artículo 43. Por tanto la misma se honra en proponer a esta asamblea la aprobación del artículo 47 en los siguientes términos:

Artículo 47. El estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende ahora el territorio de Tepic.

Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 27 de diciembre de 1916, Paulino Machorro Narváez. Heriberto Jara. Agustín Garza González e Hilario Medina.

Dicho dictamen se aprueba sin discusión el 29 de diciembre de 1916, en la 26 sesión ordinaria, con el voto de 165 diputados asistentes.<sup>6</sup>

La división territorial de los Estados Unidos Mexicanos en los debates del Constituyente de 1916-1917, incluida la extinción del territorio de Tepic, comprendido en la extensión geográfica del antiguo 7o. cantón del estado de Jalisco, fue un tema que no puede ser considerado aisladamente como un logro del consenso parlamentario, sino que tuvo la particularidad de reflejar una de las cuestiones más delicadas del Estado federal, toda vez que coyunturalmente se presentan proposiciones que tienen por objeto fragmentar regiones y territorios estatales que ponen en riesgo la estabilidad del país.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 1347-1348. Más tarde, el mismo constituyente realiza modificaciones de estilo, al sustituir del texto la palabra “ahora” por “actualmente” y corregir el error cuando en el original se escribió “El Estado del Nayarit”, en vez de “El Estado de Nayarit”, aunque con la primera definición quedaba armónicamente representada la Gran Mesa de la Sierra Madre del Nayarit, que alcanzó entre los suyos el título de caudillo Cora venerado desde 1500.

<sup>7</sup> Por ejemplo: los ayuntamientos de San José Mulegé de San Antonio y Todos los Santos y de Santa Rosalía, en la Baja California, pidieron la erección de ese territorio en el estado. El presidente municipal de Juchitán y vecinos de los distritos por medio de diputados constituyentes, pretendieron crear el estado del Istmo de Tehuantepec, al mismo tiempo se recibieron protestas de vecinos de Sultepec, Dexcani, Jilotepec, Estado de México y la del Partido Constitucionalista de Oaxaca, entre otros. *Ibidem*, pp. 1358-1359.

Ahora bien, el texto del artículo 47 constitucional vigente publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, y en subsecuentes reimpressiones, es el siguiente:

Artículo 47. El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

Si bien, dicho artículo ha derivado en algunas críticas porque dicen que carece de méritos para formar parte de nuestra Ley Suprema, siendo su permanencia injustificada al ostentar ese nivel, cualidad que no tiene ninguna otra entidad federativa, excepción hecha del extinto Distrito Federal, hoy, Ciudad de México, debido a su carácter de sede de los poderes federales y también capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Si se le ve desde un ámbito territorial con la única finalidad de definir la composición de la geografía política de las partes que integran el Estado Federal, probablemente resulta inobjetable que el artículo carecería de sentido, y que en tal caso podría ser derogado, toda vez que la integración territorial se encuentra prevista en los artículos 42, fracción I y 43. Bajo esa idea, en una revisión integral de la Constitución, no hay duda que el artículo 47 no resistiría.

Pero, si el precepto se examina desde un enfoque histórico y político, teniendo en perspectiva tanto el momento en que Venustiano Carranza presenta su proyecto de reforma a la Constitución de 1857, así como el contexto en que se desenvuelven los debates y las votaciones en las sesiones del Congreso Constituyente de 1916-1917 —que dio lugar al nacimiento de una carta suprema de ideología social, particularmente en los derechos laborales, agrarios, educativos y religiosos, después de largas discusiones— tal vez sea pertinente considerar con una mayor ponderación que, si bien este mismo criterio no fue tomado en cuenta para el resto de los estados, no demerita la circunstancia emblemática que tuvo Nayarit para hacer su aparición en el artículo 47, cuyo dictamen fue aprobado sin discusión.

A lo largo de la historia constitucional de México, la creación de nuevos estados dentro de los límites de los ya existentes y la constante conversión de porciones de éstos, ya sea en departamentos, distritos o

territorios, es una variable de enorme complejidad y difícil de justificar en el constitucionalismo moderno, por lo que es aconsejable que su lectura sea en contraste con la solución de los conflictos políticos de cada época histórica, en la medida en que esos cambios constitucionales van ocurriendo.

De ahí que la inclusión de Nayarit en la Ley Fundamental haya obedecido a una respuesta que tiene orígenes esencialmente regionales, toda vez que desde antes de la segunda mitad del siglo xx, los habitantes de Tepic demandaban segregarse del estado de Jalisco, tanto por vías políticas como legislativas. Al menos, ése es el mensaje implícito que se desprende del proyecto de Carranza. Las razones, sin embargo, adquirieron un peso político específico al convertir esa proclama en una decisión soberana de los diputados del Congreso Constituyente, que significó un reconocimiento histórico para Nayarit.

Por tal motivo, la división territorial, consecuencia de una historia de culturas y conflictos, así como el nombre de los estados y de sus pueblos, forma parte de ese proceso social, por el origen prehispánico en lenguas autóctonas o por el mismo mestizaje.

Ahora bien, la estructura del artículo 47 constitucional es sencillamente breve: “El Estado del [*sic*, DOF 05-02-1917] Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el territorio de Tepic”, pero la materia de que se ocupa es una disposición que cifra una especie de justicia histórica para esa región del occidente mexicano: en 17 palabras extingue el territorio de Tepic y erige la entidad federativa, dando por hecho el reconocimiento a la demarcación de sus límites geográficos. Demarcación geográfica que se fue formando durante el siglo xix, desde 1824 hasta 1867, considerado el 7o. Cantón del estado de Jalisco como un Distrito Militar de 1867 a 1884 y, finalmente, con el carácter de territorio federal desde el 12 de diciembre de 1884 hasta 1917.

La naturaleza de un territorio federal es que no tiene autonomía: todo su gobierno y sus leyes son dependientes, se rigen por los órganos y leyes centrales. Cuando se extingue para convertirse en entidad autónoma, el cambio resulta fundamental porque perfecciona la situación geográfica-política con la estatalidad de sus habitantes en el pleno goce de sus derechos y obligaciones.

Siendo los estados libres y soberanos una decisión fundamental, éstos adquieren personalidad a partir de la lista que los coloca y enumera en orden alfabético con su nombre de pila como unidades constitutivas del pacto federal. Una de ellas es precisamente Nayarit, la que rige con todos sus atributos constitucionales en una centuria.

Al momento en que fue elevado a la categoría de Estado, Nayarit es considerado en algunos medios regionales como un asunto de interés. De ello da testimonio la copia de un ejemplar del periódico *El Occidental*, de Guadalajara, que publica una carta de protesta de la diputación de Tepic, firmada por Cristóbal Limón, Marcelino Cedano y Juan Espinoza Bávara, fechada en Querétaro el 12 de enero de 1917. En dicho pronunciamiento se responde a la nota titulada “Frivolidades”, aparecida en el diario *Jalisco*, de la Perla de Occidente, en su número 206 de fecha 2 de enero en aquel año, sobre el hecho de haberse erigido el nuevo Estado.

Enseguida, se transcriben algunos pasajes de las convicciones ideológicas de los miembros de la diputación del territorio, en defensa de la autonomía política de la región:

... El redactor se dice hijo del Territorio, y nosotros asentimos: pero como es sabido que desde tiempo casi inmemorial, el verdadero pueblo, el pueblo progresista, el pueblo desligado del capital y del Gobierno opresivo de aquellos tiempos, es el que ha pretendido y aspirado a la erección de su Territorio en Estado, sus defensores, o más bien, los impugnadores de esa aspiración han sido y seguirán siendo los que por razones especiales de interés y predominio no les conviene semejante paso en favor del desenvolvimiento efectivo del pueblo, que debe resurgir soberano y autónomo.

... Claramente se deduce que es el mismo director de <*Jalisco*> el empeñado en ser el portavoz de los elementos que aspiran a la continuación de la supeditación del Territorio al Gobierno federal, como que ello les produce más beneficios que el hecho de que el pueblo ejercite sus derechos de ciudadanía, dándose el Gobierno que deseé.

... Nos desentendemos un momento de que el Sr. Antonio de P. Monroy, director de <*Jalisco*> sea pariente y portavoz del Sr. Lic. Espino-

za Monroy, apoderado general del Obispo de Tepic, y representante de los intereses del clero del nuevo Estado; nos desentendemos igualmente que el mismo señor Monroy haya militado en el Partido Católico que surgió a mediados de 1911; nos ocuparemos de sus ingratos razonamientos pseudo-satíricos, con que pretende ridiculizar la actitud de la Diputación de Tepic, por el hecho de haber aprobado la erección del Territorio en Estado, apoyándola en todas sus partes.

... Las consideraciones que para ello tuvimos fueron las siguientes: La designación del Estado de Nayarit, se deriva no de la consideración de un grupo de indígenas, a los cuales debemos atraer a la cultura y a la obediencia de nuestro Gobierno, por medio de ese estímulo que no mancha a los ciudadanos tepiqueños, se deriva de su orografía, que es la que propiamente debe dar nombre a las entidades separadamente de las consideraciones históricas: la Sierra de Nayarit es la que le da su designación, hecho que para nosotros es más trascendente que el que pudiera considerarse de la adopción de su antiguo nombre heredado en época que formaba parte como uno de los Cantones del Estado de Jalisco.

Aquí terminamos la transcripción de esos párrafos. Se trata de pasajes ilustrativos que, adicionalmente, muestran un debate más allá de lo sucedido en los muros del Congreso Constituyente, donde los medios periodísticos eran un poderoso instrumento para presentar alegatos políticos ante la escasez de libertades de aquella época, que dio como resultado la transformación de tepiqueños a nayaritas.

Tal aseveración queda palpablemente demostrada con la publicación de un manifiesto firmado por la diputación tepiqueña, luego de haberse creado la entidad federativa, y que apareció en los siguientes términos:<sup>8</sup>

ASUNTOS DE INTERES NACIONAL.  
EL ESTADO DEL NAYARIT.

**El Congreso Constituyente de 1916-1917 aprobó, en sesión ordinaria POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la erección del Territorio de Tepic, en Estado del Nayarit. —La voluntad unánime de la**

<sup>8</sup> Transcripción fiel en copia del periódico *El Occidental*, de Guadalajara, 1917.

**Nación ha dado autonomía a una entidad federativa que lo necesitaba, convencida de la justicia de este paso.**

**La conciencia nacional ha fallado con pleno conocimiento, aún contra la ofuscación de muchos que no pueden o no quieren comprender la importancia capital de su decisión, y esta voluntad es incontrovertible, porque se halla basada la más alta manifestación de JUSTICIA!**

Protesta la Diputación de Tepic.

TEPIQUEÑOS Y NAYARITAS.

Un diario de esa Perla de Occidente, “Jalisco”, en su número 206 correspondiente al 2 de los corrientes, publica un entrefilet titulado “Frivolidades” en que de una forzada, como si no se hiciera por mera convicción, se refiere al hecho de haber quedado erigido en Estado del Nayarit, el denominado Territorio de Tepic.

Creemos que este articulejo está fundado o inspirado por dos órdenes de cosas: la pasión de partido y el interés, por más que esto último no nos conste, sino que del fondo del artículo se deduce con toda evidencia.

El redactor se dice hijo del Territorio, y nosotros asentimos: pero como es sabido que desde tiempo casi inmemorial, el verdadero pueblo, el pueblo progresista, el pueblo desligado del capital y del Gobierno opresivo de aquellos tiempos, es el que ha pretendido y aspirado a la erección de su Territorio de Estado, sus defensores, o más bien dicho, los impugnadores de esa aspiración han sido y seguirán siendo los que por razones especiales de interés y predominio no les conviene semejante paso en favor del desenvolvimiento efectivo del pueblo, que debe resurgir soberano autónomo.

Claramente se deduce que es el mismo director de <Jalisco> el empeñado en ser el portavoz de los elementos que aspiran a la continuación de la supeditación del Territorio al Gobierno Federal, como que ello les produce más beneficios que el hecho de que el pueblo ejercite sus derechos de ciudadanía, dándose el Gobierno que desee.

Nos desentendemos un momento de que el Sr. Antonio de P. Monroy, director de “Jalisco”, sea pariente y portavoz del señor Lic. Espinosa Monroy, apoderado General del Obispo de Tepic, y representante de los intereses del clero del nuevo Estado; nos desentendemos igualmente de que el mismo señor Monroy haya militado en el Partido Católico que

surgió a mediados de 1911; nos ocuparemos de sus ingratos razonamientos pseudo-satíricos, con que pretende ridiculizar la actitud de la Diputación de Tepic, por el hecho de haber aprobado la erección del Territorio en Estado, apoyándola en todas sus partes.

Ante todo, declaramos que se nos envió al Congreso Constituyente (sic), para hacer labor que redunde en beneficio efectivo para el Territorio y para la República en general.

La mejor forma en que pudimos cumplir con nuestro cometido, fué apoyando decididamente el proyecto de que se trata, haciéndolo saber en su oportunidad al Comité de los partidos que nos postularon, cuya aprobación consta en telegrama relativo, después de tratado en plena asamblea.

Las consideraciones que para ello tuvimos fueron las siguientes: La designación del Estado del Nayarit, se deriva, no de la consideración de un grupo de indígenas, a los cuales debemos atraer a la cultura y a la obediencia de nuestro Gobierno por medio de ese estímulo, que no mancha a los ciudadanos Tepiqueños; se deriva de su orografía, que es la que propiamente debe dar nombre a las entidades separadamente de las consideraciones históricas: la sierra de Nayarit es la que le da su designación, hecho que para nosotros es más trascendental que el que pudiera considerarse de la adopción de su antiguo nombre heredado en época que formaba parte como uno de los Cantones en el Estado de Jalisco.

Así el nuevo Estado del Nayarit adquiere personalidad, obtenida por una razón geográfica, que al mismo tiempo puede servir de base a una confraternidad de la población total del Territorio.

La segunda consideración se refiere a su población; efectivamente, los datos estadísticos comprueban que el número de sus habitantes supera al de los Estados de Colima, Tlaxcala y algunos otros Estados de la Unión.

En cuanto a recursos naturales, creemos que tiene más que muchos de los grandes Estados de la República, particularmente en Agricultura; este es un hecho incontrovertible, que no puede deshacer la cólera mal reprimida del ilustre vástago defensor de los intereses aristócratas del nuevo Estado.

Lo que ha sucedido en Tepic, es que se había controlado la propiedad por unas cuantas familias; que se había controlado el Gobierno por otros pocos elementos, y lo prueba el hecho de que en las ocasiones [sic] anteriores que se había pedido la erección en Estado de ese Territorio, comisiones de esos elementos habían ocurrido con los altos magnates del

Gobierno porfirista, (entre otros con el PODERORO [sic] señor Corral) para que con el más poderoso de los argumentos, el del dinero, se rechazara semejante solicitud, que ponía los intereses de esa casta en manos del pueblo, del cual justamente tiene qué temer.

Y para que vea el señor Monroy que sus ataques tienen razón, debemos confesar que su familia, distribuida entre Jala y otras poblaciones, pertenece a esa casta interesada en que el Estado del Nayarit torne a ser Territorio. La protesta anunciada, vendrá, por lo tanto, no del pueblo genuino de Tepic, sino de los latifundistas, de los aristócratas, de los empleomanos empedernidos e impotentes para continuar en la lucha por la vida, fuera de su medio habitual; de los conservadores del viejo sistema, y de todos aquellos elementos a los cuales asusta el ejercicio de la soberanía y el uso del derecho de la libertad.

Disuelto el control del Gobierno y de la propiedad, por los medios constitucionales ahora en estudio, repartido el impuesto de una manera equitativa y legal, otorgados los derechos políticos y civiles a las clases populares, ya verá el timorato señor Monroy que el pueblo en general resurge, progresa y dará un mentís a los que creen que sólo puede vivir encadenado como falderillo, al amo del centro; ya verá que le sobran recursos para sostenerse y para ayudar a los gastos de la nación y que con un vasto campo de acción tiene también hombres intelectuales que esperaban esta ocasión de ser libres para levantarse del marasmo político en que nos hundió la dictadura y poder ponerse a la cabeza de su pueblo para llevarlo patriótica y honradamente al punto culminante que el progreso mundial exige a todas las sociedades moral e intelectualmente modernas.

Creemos con esto haber hecho un somero análisis, que fundaremos en mejor ocasión, si el Sr. Antonio de P. Monroy nos da ocasión para ello; que creemos sí nos dará, pues que la colaboración que le remiten de Tepic, la adivinamos acompañada de su respectiva libranza en <oro nacional.>

En caso contrario, sabremos contestar el silencio con el silencio.

Querétaro, Qro., enero 12 de 1917.

La Diputación de Tepic. C. Limón, Marcelino Cedano, J. E. Bávara.

De *El Occidental*, de Guadalajara.



## LA DISCUSIÓN DE ALGUNOS TEMAS RELEVANTES, PARTICIPACIONES Y SENTIDO DE LOS VOTOS DE LOS CONSTITUYENTES TEPIQUEÑOS

**L**o sucedido en la 8a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente de Querétaro, celebrada el 11 de diciembre de 1916, se relaciona con el nombre que recibe México en su Ley Fundamental. Se trató de una sesión muy especial, donde hubo un debate ideológico profundo sobre el significado de la expresión “Estados Unidos Mexicanos”, debido a que el dictamen de la Comisión, suscrito por los constituyentes Múgica, Román, Monzón, Recio y Colunga, consideró escueto el preámbulo presentado por Venustiano Carranza en su Proyecto de Constitución, proponiendo un cambio por el nombre de “Constitución Política de la República Mexicana”.<sup>1</sup>

Esta propuesta ocasionó enorme revuelo y gran polémica en la asamblea, ya que varios oradores, como Luis Manuel Rojas y Palavicini, aprovecharon la animosidad que provocaba el tema para exponer verdadera cátedra de historia y ciencia política que a la postre sentenciaron el desechamiento del dictamen por parte de la mayoría. En efecto, el dictamen fue rechazado casi por las dos terceras partes de los diputados asistentes a la sesión (56 a favor y 108 en contra), y un dato que llama la atención es que la diputación del territorio de Tepic —Marcelino Cedano, Juan Espinoza Bávara y Cristóbal Limón—, incluyendo a Baca

<sup>1</sup> *Ibidem*, pp. 119-144.

Calderón que iba por Jalisco, votaron en favor del dictamen, perdiendo la votación como también el debate.<sup>2</sup>

Fue tan álgida la discusión y tan graves y severas las acusaciones mutuas de jacobinismo y conservadurismo entre los oradores, que el asunto, pese haber sido rechazado, nunca más volvió a presentarse con otro proyecto en el sentido expresado por el de la mayoría, en razón de lo cual la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” prevaleció tal como fue presentada por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.<sup>3</sup>

Con vista en lo anteriormente comentado, no es el propósito analizar en este apartado el debate sobre los distintos artículos de la Carta Magna, en principio, porque la diputación tepiqueña tuvo una participación más que modesta, sino más bien, para tener una idea precisa del papel que jugaron los constituyentes, pues no existe otro mirador más objetivo que el de la votación. Ver cómo votaron, incluso en su ausencia de las sesiones, permite comprobar que no fueron, como se puede suponer, un grupo homogéneo o disciplinado, sino que hubo votaciones que de alguna manera confrontaron sus posicionamientos sobre los distintos temas a debate, aunque en lo general tuvieron cierto equilibrio en cuanto al tema que fue, probablemente, el de mayor interés para Cedano, Espinosa Bávara y Limón: la creación de Nayarit.

Así, Marcelino Cedano, al debatirse el dictamen del artículo 9o. relacionado con la libertad de asociación y reunión, en la 20o. sesión ordinaria del 22 de diciembre de 1916, pronunció un breve pero efusivo discurso en defensa del proyecto liberal proponiendo que las manifestaciones y las reuniones “no se amparen por banderas religiosas

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 115.

<sup>3</sup> En efecto, quiso la asamblea soberana mantener la idea original de un estado que adopta políticamente el sistema federal. Sin embargo, no debe dejarse de mencionar que se perdió la oportunidad de que la nueva Constitución estuviera regida por un preámbulo, como muchas otras cartas modernas lo tienen. Se trata de un texto introductorio, una especie de inscripción que precede al articulado constitucional, en el que se concentran decisiones y principios políticos fundamentales, así como valores superiores para la convivencia pacífica que sirven de sustento a la comunidad política. Tales valores son la independencia, la justicia, la libertad, la igualdad y la dignidad de las personas.

ni puedan ser protegidas por corporaciones ni individuos de ningún género”, al tenor siguiente:<sup>4</sup>

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Cedano.

—**El C. Cedano:** Señores diputados: No quiero que se me juzgue como se ha juzgado a otras personas que en este sitio han hecho uso de la palabra para hablar en contra de un dictamen, del que parece que hablan en pro; mi discurso será en pro del dictamen. Solamente he propuesto yo una adición. No es posible que yo pretenda dar un timo, sino que he hecho antes la aclaración para que no se me juzgue injustamente. Los peligros que pudieran existir o que muchos consideran que existen con la sanción del dictamen de la Comisión, parece que no existen con las restricciones que se quieren añadir; suponen desde luego que pudiéramos estar en un régimen que no es el régimen al cual vamos a entrar, no es el período constitucional el que hemos iniciado, al cual irán al Poder indudablemente, personas de criterio, personas acrisoladas en esta lucha, hombres honrados que el pueblo conoce perfectamente ya, y que no podrán confundirse con la hez de los demás hombres que quieran darnos también timo de partidarios, sin serlo. La adición que yo propongo al dictamen de la Comisión es una que voy a exponer y que en seguida fundaré. Se trata de que la Comisión haga la aclaratoria de que ninguna reunión política ni ninguna manifestación pública, sea o esté amparada directa o indirectamente por sociedades o personas que pertenezcan a estados eclesiásticos de cualquiera religión. Yo creo que todavía está en el alma de todos los diputados presentes el recuerdo de aquel grupo formidable que pretendió reformarnos la legalidad por medio de la legalidad; que quería esgrimir la Constitución como arma de combate para demoler esa Constitución; que se amparaba con leyes liberales para luego darnos también el timo de liberalidad que nunca tuvieron, que nunca tendrán, por más que ahora todas las corporaciones similares, todos los individuos que profesan aquellas mismas ideas se llamen o tengan que llamarse, como de hecho sucederá, liberales clasificados como se quiera, pero ellos se harán llamar siempre liberales; sin embargo, esto es al iniciarse la era democrática; no habrá, como digo, el peligro de que pudieran ampararse

<sup>4</sup> *Ibidem*, t. I, pp. 603-604.

como se ampararon en otras épocas, bajo el nombre de Partido Católico Nacional; pero sí podría suceder, cuando la ley, o mejor dicho, cuando el país entrando de lleno en una era de paz y verdadera democracia, empiecen a hacer la labor que constantemente han hecho, laborando lenta y paulatinamente, minando las instituciones, minando las leyes, sobornando a nuestros funcionarios, corrompiéndolos, en fin, seguir toda esa escuela que se acostumbra para echar a rodar una administración y para imponerse, como se impuso durante el período dictatorial del general Díaz. No se pretende halagar a ciertas personalidades y a determinados intereses, se trata, pues, de salvar al país de posibles acontecimientos que conduzcan al retroceso, que nos lleven nuevamente a una revolución, o cuando menos a la transformación de esa sociedad o de esas instituciones que preparen nuevos movimientos, como los que desgraciadamente ahora lamentamos. Creo yo que los representantes de todos los distritos de la República tendrán cuando menos un ejemplo con qué justificar mi petición; en el Estado de Jalisco, en el Estado de Puebla, en el Territorio de Tepic y en algunos otros Estados donde particularmente laboró el clero en contra de las instituciones, se dieron muchos casos en que había manifestaciones públicas amparadas bajo nombres religiosos, bajo una bandería que no debe existir, supuesto que al tratarse de instituciones políticas, para nada tienen que ver las instituciones religiosas. En la conciencia de todos los mexicanos está ahora que aquello fue el nacimiento de nuestro actual estado de cosas o cuando menos la continuación de la peor dictadura que se derrumbó. Recordamos que al terminar el Gobierno del general Díaz y entronizarse el Gobierno democrático del señor Madero, fue cuando todavía candentes los cadáveres, cuando todavía hirviendo la sangre que se había derramado, apareció el programa político de ese partido que, como he dicho, esgrimía bandera religiosa sin tener necesidad de ello. Creo que la Comisión tendrá muchos ejemplos que presentarnos a este respecto y, por lo tanto, nosotros, previendo todos los casos posibles, pues empapados en el sentimiento de verdadero patriotismo debemos prever estos casos para evitarlos. Estamos laborando para el futuro y el futuro no debe tener estas sombras negras, por tanto, creo que la Comisión tomará en cuenta esta mi petición de añadir a su dictamen este pequeño párrafo en la forma que estime conveniente para que en lo sucesivo las manifestaciones públicas, que son un símbolo democrático,

lo mismo que las reuniones, no se amparen por banderías religiosas ni puedan ser protegidas por corporaciones o individuos de ningún género.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Rosas y Reyes.

—**El C. Rosas y Reyes:** El diputado que acaba de descender ha dirigido a las personas que han hablado en pro o en contra, el epíteto de timadores. Yo creo que tanto el señor general Jara como el que habla no somos timadores. (Murmullos.) Dejen ustedes hablar, señores. ¿No tienen ustedes el valor civil de escucharme? El señor se permitió decir que nosotros somos timadores. (Murmullos.)

—**El C. Cedano:** No he tenido yo semejante idea al mencionar la palabra “timo” en la tribuna. La palabra “timo” tiene muchas acepciones, y yo le he dado la más benigna al usar esa palabra.

A su vez, en la 35a. sesión del 8 de enero de 1917, Cedano volvió a la tribuna parlamentaria para debatir en torno al dictamen que establecía la pena de muerte sólo para el traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al plagiar, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar, y el proyecto de Carranza añadió que también podría aplicarse a los violadores, esto último contra lo que se opuso Cedano.

El contenido de la participación del diputado Marcelino Cedano fue como sigue:<sup>5</sup>

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Cedano, en pro.

—**El C. Cedano:** Señores diputados: Me permitiréis que haga un pequeño paréntesis, porque os debo una explicación. En la vez anterior, al hacer uso de la palabra, noté cierto cansancio en la Asamblea, tal vez por la monotonía de mi discurso; yo no tengo el don de la palabra y realmente no quisiera jamás tenerlo, porque la experiencia me ha enseñado que todos los grandes tribunos y, sobre todo, nuestros oradores parlamentarios, nunca han sido sinceros; prefiero verter lo que diga mi corazón, a tener que formar discursos que podría pensarlos, pero no sentirlos. Contrayendo ahora mi discurso al sentir de la discusión, debo decir desde luego que no voy a defender el dictamen por el solo hecho de mi ca-

<sup>5</sup> *Ibidem*, pp. 922-938.

rácter de militar, ni por el hecho tampoco de que sea precisa en los actuales momentos la aplicación de la pena de muerte. La defensa, en este lugar de la abolición de esa pena, equivaldría desde luego a la sanción de todos los crímenes, supuesto que estamos actualmente en un medio que no es posible todavía tener en cuenta para la abolición de la pena de muerte. ¿Vamos a forjar lirismos? Pues aprobemos desde luego esa abolición; ¿vamos a hechos prácticos? Pues entendamos que para poder reducir nuestra nacionalidad a la paz, que para poder traer a nuestra legislación un principio que garantice a la sociedad, necesitamos de todos modos mantener, si bien muy limitada, la institución de la pena de muerte. Me referiré brevemente a los argumentos que se han expuesto aquí. Creo yo que la Comisión ha dejado perfectamente deslindado el hecho de que la pena de muerte queda abolida desde luego para los reos políticos. Creo que la razón no se oculta a ninguno de nosotros; los delitos políticos envuelven, desde un punto de vista moral, el deseo de mejoramiento de la patria, el deseo del establecimiento de nuestras instituciones y el deseo del verdadero respeto a nuestras leyes, cuando estas leyes están debidamente fundadas. Nosotros no podemos tomar como ejemplo el caso local que se refiere a la sentencia de muerte dictada por un Consejo de Guerra; claramente dice el dictamen que la pena de muerte en estos casos queda para los delitos graves del orden militar. Nosotros ya estamos completamente convencidos de que no se trata aquí de un delito grave del orden militar; pero eso no corresponde establecerlo dentro de los límites de un precepto constitucional. Ese precepto constitucional no puede indicar en qué casos hay hombres que quieren torcer la justicia, en qué casos hay hombres que quieren ejercer venganzas personales y en qué caso los hombres pueden equivocarse; todo esto queda naturalmente dentro del criterio de los hombres sensatos y honrados. Esto no es, pues, un ejemplo de que nos pudiéramos valer para decir que es peligrosa e innecesaria la pena de muerte. Muchos de los señores constituyentes que actualmente están en esta Asamblea, comprendieron que nosotros no admitiríamos el régimen de Porfirio Díaz, pero sí recordamos que entre las obras que la sociedad le agradeció al principio de su administración fue la extinción del bandolerismo, herencia fatal que queda siempre a todas las revoluciones. Es la conciencia necesaria y fundamental de que el engañado de aquel que falsamente invoca una bandera política, de aquel que pretende reformar

la patria, para dar pábulo a sus pasiones y para dar toda la expansión que necesitan sus intenciones, en estos casos, señores, es cuando precisa mejor que en ningún otro la aplicación de la pena de muerte, porque se dirá; si puede establecer un régimen penitenciario como se ha dicho ya, porque si es necesario corregir, si podemos creer que se trata de enfermos, como alguno de los señores diputados ha dicho, es verdad; pero si examinamos cada uno de los casos en que la pena de muerte puede ser aplicada, conforme el criterio de la Comisión, veremos que no se trata aquí sino de casos no psicológicos, sino de caracteres de idiosincrasia que es imposible corregir, ni con la medicina ni con los regímenes penitenciarios. Veamos los casos: sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera. Es necesario convenir que el que no ama a su patria no puede tener afecto alguno sobre la tierra; el amor a la patria es superior en muchos casos al amor a la madre; por lo tanto, aquel que reniegue de su patria, aquel que la traicione, es tanto o peor que el parricida. El parricida está por naturaleza propia condenado a la pena de muerte, porque se supone en ese individuo la carencia total de sentimientos y, como he dicho, puede darse el caso en que alguna vez se trate de enajenación mental; esto algunas veces se ha visto; pero en la mayoría de los casos es una amoralidad incalificable, enteramente incurable, es una amoralidad que solamente con la instrucción, con la educación, se puede corregir; supuesto que hemos visto en muchas naciones civilizadas que estos individuos amorales, que aun cuando se llamen cultos y civilizados, siempre eluden y siempre tratan de escapar a la acción de la ley, luego son plenamente responsables, luego son plenamente conscientes, y ¿vamos a dejar dentro de la sociedad un miembro corrompido, para que se gangrene el resto de la sociedad? Se diría que el apartamiento de estos individuos, de estos criminales, para que no pudieran dañar, sería el mejor de los remedios; está bien; pero si llegamos al caso de aplicar esta pena a los salteadores de camino que, como he dicho, al final de las revoluciones son siempre numerosos, pretextando banderías políticas, ¿qué prisión pudiéramos tener para ellos?, ¿cuál sería entonces el dique que pudiera oponerse a este desbordamiento de pasiones, a este estado psicológico de la sociedad en la cual todos, por el hecho de verse garantizados contra la pena de muerte, quisieran cometer toda clase de desmanes? Yo creo que, como digo, que es un idealismo, y en nuestro medio no debemos pensar en idealismo; tal

vez dentro de cincuenta años, tal vez dentro de cuarenta años, tal vez dentro de veinte, podrá quitarse de nuestros códigos la pena de muerte; pero si vamos a considerar que estos artículos tienen que entrar en vigor el mes próximo, dentro de un período de tiempo que es imposible la extinción de esas gavillas, ¿qué es lo que vamos a hacer de la grandiosa obra de la revolución? Tal vez tengamos el caso de que dentro de quince o veinte años que nuestra sociedad no necesite ya de las garantías del Gobierno, que nuestro estado social se haya elevado un poco de nivel intelectual y moral, al grado de que no sea necesaria la aplicación de la fuerza para la extinción de todo ese desbordamiento de pasiones, entonces se puede, por los Congresos que entonces existan, borrar, como digo, estos preceptos que de momento son enteramente necesarios, porque, como he dicho, sancionar la abolición de la pena de muerte, equivale a sancionar la muerte de la revolución. Creo yo que todos los demás casos que se prevén en el dictamen de la Comisión, por ejemplo, el parricida, el incendiario, el pirata y el de los delitos graves del orden militar, se comprende desde luego que todos estos delitos tendrán que ser calificados dentro de los preceptos legales, estableciéndolos, como dije, bajo un estudio severamente hecho una vez concluida la obra constitucional y establecida la obra que pudiéramos decir de reglamentación de esos principios constitucionales. En la reglamentación de estos preceptos cabe, naturalmente, la ampliación de todos aquellos casos en que sea necesario quitar a los individuos esa espada que se cierne sobre ellos, cuando no tenga razón de ser. Yo creo que es también un idealismo suponer aquí el asesinato político, pues vemos que todos estos delitos, la aplicación de la pena de muerte fuera de los puntos establecidos por nuestras leyes, es herencia de Huerta y Félix Díaz, es también herencia de Francisco Villa o Doroteo Arango; pero digo, ¿cómo por esto vamos a extirpar por completo la necesidad de esta pena? Porque mientras nosotros tratemos de garantizar los derechos del hombre, hay que considerar que el hombre quiere estas garantías cuando sean aplicables al ejercicio de sus derechos y al ejercicio de sus libertades, sancionadas por la moral y por la razón. Si la aplicación de los derechos del hombre, si la garantía de esos derechos se quiere para dar libre vuelo, toda la expansión a las pasiones humanas, y debe tener su límite, yo creo que nosotros estamos obligados a establecer pretextos que lo impidan, a completar aquí la obra salvadora de la revolución, que los

verdaderos principios de las garantías individuales son los que primero garantizan a la sociedad y después al individuo; luego para garantizar al individuo se necesita que aquel individuo no pueda lesionar el derecho de tercero; que pueda ser respetuoso con los demás; que en ejercicio de sus derechos tenga por límite el derecho de los demás, y en todos los casos que establece la Comisión se ve claramente que los individuos, los delincuentes, no respetan los derechos de los demás, sino que, por el contrario, se han hecho acreedores a una pena que equivale precisamente al quebrantamiento de las libertades ajenas. No quiero yo hacerme demasiado extenso sobre este particular; simplemente, como digo, y mi principal razón es ésta, debe prevalecer la pena de muerte para todos aquellos casos en que los delincuentes sean enteramente conscientes y creo yo que en los casos aquí previstos, la delincuencia se considera como originada de un estado individual el cual se ha reflexionado sobre los hechos, como puede indicarlo el mismo texto del precepto. Al homicida con premeditación, alevosía y ventaja, porque nosotros sabemos que hay individuos que premeditan sus crímenes antes de cometerlos, que estudian, si es preciso estudiar para el asesinato, como los grandes bandidos intelectuales de Norteamérica, y en todos estos casos hay que establecer un principio, porque aun cuando nuestro estado intelectual progrese, también la intelectualidad criminal tendrá que progresar; en cuanto a la pena aplicable al delito de violación, creo yo que la Comisión tuvo la intención de establecerlo en los casos en que, como dije, hubiere agravantes notorias, como la violencia, como la minoría de edad y como otros casos especiales que aquí en concreto pudiera citar; recuerdo, entre otros, algunos hechos delictuosos cometidos por grupos de individuos, por ejemplo en Calitlán, del Estado de Jalisco, en que bajo el pretexto de un movimiento revolucionario se levantaban grupos de individuos, con el único fin, oídlo bien, de ir a raptarse a las jóvenes que habían en esos lugares y abandonarlas en seguida. Creo que la diputación de Jalisco puede recordar estos hechos y aún puede ser que tenga datos aplastantes, bastante amplios sobre esta materia; el mismo caso pudiera decir yo o hechos semejantes pudiera narrar de otros individuos o de otros grupos de hombres que, bajo el pretexto de principios enteramente políticos, cometían fechorías de esta naturaleza, entre los cuales podríamos contar a un Pedro Zamora, a un Roberto Moreno, a grupos de individuos que sería largo enume-

rar, para cimentar aquí la necesidad de establecer un principio que convenza a esta Asamblea de que no es todavía el momento de apoyar la abolición de la pena de muerte, que ese es un gran principio, que es un gran ideal que gravita en las esferas metafísicas de nuestra patria y que si nosotros queremos ir a suelos extraños a tomar principios que no se adaptan a nuestro medio psicológico, a nuestro medio biológico, entonces podríamos concluir con la necesidad de que tendríamos que establecer una serie de principios que no estamos en el caso de instituir.

La argumentación de este discurso da una idea de la calidad política de Cedano, sin hacer a un lado su formación dentro de la carrera militar, al sostener que no era el momento de apoyar la abolición de la pena de muerte, a través de dar a conocer diversos ejemplos sobre las conductas delictivas que ameritan una sanción más drástica en defensa de los intereses del país.

Enseguida nos abocamos a seleccionar algunos pasajes del sentido de la votación de los diputados constituyentes tepiqueños que pueden mostrar el compromiso revolucionario de esa generación reunida en Querétaro, con la idea de lograr un mejor México.

La votación de los artículos que integran la siguiente tabla fueron seleccionados discrecionalmente para mostrar las variantes en que fueron emitidos por los constituyentes tepiqueños, indicándose algunos datos informativos a pie de página.

| VOTACIÓN DE LOS CONSTITUYENTE TEPIQUEÑOS |                                                |                  |                           |                 |
|------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------|---------------------------|-----------------|
| <i>Artículo</i>                          | <i>Tema</i>                                    | <i>M. Cedano</i> | <i>J. Espinoza<br/>B.</i> | <i>C. Limón</i> |
| Preámbulo                                | República federal por Estados Unidos Mexicanos | A favor          | A favor                   | A favor         |
| 3o.                                      | Educación                                      | A favor          | No asistió                | A favor         |

| <i>Artículo</i> | <i>Tema</i>                               | <i>M. Cedano</i> | <i>J. Espinoza<br/>B.</i> | <i>C. Limón</i> |
|-----------------|-------------------------------------------|------------------|---------------------------|-----------------|
| 7o.             | Libertad de prensa                        | En contra        | En contra                 | En contra       |
| 9o.             | Libertad de asociación o reunión          | A favor          | A favor                   | A favor         |
| 13              | Abolición de privilegios; fuero de guerra | En contra        | No asistió                | A favor         |
| 22              | Pena de muerte                            | A favor          | En contra                 | A favor         |
| 24              | Libertad religiosa                        | En contra        | En contra                 | A favor         |
| 27              | La propiedad territorial                  | A favor          | A favor                   | A favor         |
| 55              | Requisitos para ser diputado              | A favor          | En contra                 | A favor         |
| 115, fr. II     | Presupuestos municipales                  | En contra        | No disponible             | No disponible   |
| 123             | Del trabajo                               | A favor          | A favor                   | A favor         |



## A MANERA DE REFLEXIÓN

La diputación de Tepic jugó un papel activo para promover al territorio a la categoría de estado de la federación. El origen electoral de cada uno de los tres constituyentes estaba plenamente identificado con las principales proclamas de la Revolución, habida cuenta de las condiciones de atraso y sojuzgamiento que vivían los pobladores, y de la falta de autonomía política para elegir a sus gobernantes.

Los diputados Cedano, Espinoza y Limón, junto con un grupo de simpatizantes ligados a la región, supieron interpretar los anhelos del pueblo tepiqueño en momentos en que la Revolución, victoriosa bajo el liderazgo de Venustiano Carranza, tuvo el acierto de convocar y realizar el Congreso Constituyente, cuyas sesiones se condujeron con plena libertad tanto en los debates como en las proposiciones que modificaron el Proyecto del Primer Jefe, y que al final dieron como resultado una nueva carta política considerada una extensión histórica de corte liberal, republicana, federal, social y laica.

Como parte de ese proyecto, la reordenación del capítulo territorial hizo posible materializar la iniciativa de extinguir el territorio de Tepic y, en su lugar, erigir al estado de Nayarit, con la misma superficie y límites que tenía desde que fuera 7o. cantón de Jalisco. No obstante muchas otras proposiciones, tanto para modificar el territorio como para crear otros estados dentro de los límites de los ya existentes, fue-

ron desechadas por la comisión dictaminadora, en el caso de Nayarit, el dictamen fue aprobado sin discusión.

Los constituyentes llegaron como tepiqueños y salieron del Congreso como nayaritas. El 1 de mayo de 1917, fecha en que entró en vigor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la firma del acta constitutiva celebrada en Tepic, donde fueron entregados los asuntos del gobierno del extinto territorio federal, quedó expedida formalmente el acta de nacimiento del estado libre y soberano de Nayarit.

No fueron grandes oradores, pero tampoco su presencia sirvió para causas extrañas a los fines del Congreso Constituyente. Su obra más importante fue, sin duda, el artículo 47 constitucional, el que después de 100 años sigue vigente con el mismo texto en la Carta Magna de 1917, como ningún otro estado del país lo tiene. Esa obra habrá que sopesarla en la forma más correcta posible.

Por ello, la manera en que emitieron sus votos en las prestigiosas jornadas, considerando las escasas intervenciones que tuvieron en los debates de Querétaro, da una idea clara de que Cristóbal Limón, Marcelino Cedano y Espinoza Bávara integraron una diputación plural y liberal sobre lo que entendemos que debe ser la función parlamentaria constituyente de nuestro tiempo, como lo fue aquella asamblea de 1916-1917.



## FUENTES CONSULTADAS

- ACUÑA, Jesús, *Memoria de la Secretaría de Gobernación*, México, INEHRM, 1985.
- BENÍTEZ, José R., “Canon cronológico de las autoridades que ha tenido el hoy estado de Nayarit, como séptimo cantón del estado de Jalisco, como Territorio Federal y como estado confederado”, *El Estado libre, soberano e independiente de Nayarit*, abril de 1929, anales TV, 4a. época, 86.
- Constituyentes de 1917*. Disponible en: <http://www.gob.mx/constituyentesdel17/articulos/ii-congreso-constituyente-de-1916-1917>.
- CONTRERAS, Mario, *The agrarisms of the revolution in Nayarit* (Los agrarismos de la revolución en Nayarit). Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php>.
- Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, régimen constitucional 1824*, t. I, México, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2004.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, versión taquigráfica revisada por el C. Joaquín Z. Valadez, t. I, núm. 7, México, imprenta de la Cámara de Diputados, 1920.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, t. I. Disponible en: <http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/DDT1>

- Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, t. II. Disponible en: <http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/DDTII>
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, t. III. Disponible en: <http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/DDTIII>
- Diccionario biográfico de los diputados constituyentes de 1916-1917*. Disponible en: “La Constitución de 1857 y sus reformas: a 150 años de su promulgación”, pp. 285-324. Disponible en: [http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diccionario\\_biografico\\_de\\_los\\_diputados\\_constituyentes\\_de\\_1917](http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Diccionario_biografico_de_los_diputados_constituyentes_de_1917)
- Diccionario histórico y biográfico de la Revolución Mexicana*, t. IV, Jalisco, Michoacán, Morelos y Nayarit, INEHRM, 1991.
- ESPINOSA RAMÍREZ, Álvaro, *Historia Política de Nayarit (1917-1931), época revolucionaria (1915)*, impreso en Acaponeta en *El Regionalista*, Tepic, 1931.
- FERRER MENDIOLEA, Gabriel, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, INEHRM, 1957.
- FLORES, Imer B., “La Constitución de 1857 y sus reformas: a 150 años de su promulgación”, pp. 285-324. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/12.pdf>
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, *Digesto constitucional mexicano*, Nayarit, SCJN/TEPJF, 2014.
- , “Territorio Federal”, en Miguel Carbonell (coord.), *Diccionario de Derecho Constitucional*, México, Porrúa/UNAM, 2002.
- GONZÁLEZ RAMÍREZ, Manuel, *Planes políticos y otros documentos*, México, FCE, 1954.
- GUTIÉRREZ CONTRERAS, Salvador, *El territorio del estado de Nayarit a través de la historia*, Compostela, Nayarit, 1979.
- INEGI, <https://www.uv.mx/apps/censos-conteos/1910/menu1910.html>.
- MACGREGOR, Josefina, *Los diputados renovadores de la XXVI Legislatura al Congreso Constituyente*, México, UNAM, LXVI: 3, 2007.
- MADERO ESTRADA, José Miguel, *Nayarit: Historia constitucional de las entidades federativas mexicanas*, David Cienfuegos Salgado (coord.), México, Porrúa/UNAM, 2007.
- “Mejoras materiales inauguradas en las fiestas del primer centenario de nuestra independencia nacional en el Territorio de Tepic, septiembre

- 15 de 1910”, *Recuerdos del Centenario*, Gobierno del Estado de Nayarit, número especial, 2010.
- MIRANDA, Gregorio, “Creación del estado de Nayarit, momentos estelares”, *Censura*, periódico de Tepic, 29 de abril de 2015.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Julio, “Ensayo estadístico y geográfico del Territorio de Tepic”, México. Disponible en: [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080023710/1080023710\\_03.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080023710/1080023710_03.pdf)
- Periódico *El Occidental*, de Guadalajara, 1917.
- Periódico *El Reformador*, Tepic, núm. 23, 15 de diciembre de 1916.
- PINEDA, Alejandro, *Historia del Poder Legislativo de Nayarit*, XXVIII Legislatura, agosto de 2006.
- RABASA, Emilio O., *El pensamiento político y social del Constituyente de 1916-1917*, México, UNAM, 1996.
- ROMERO FLORES, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, 1985, p. 283.
- SOTO MARTÍNEZ, Ezequiel, “Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”, *El sol de Irapuato*, 6 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.elsoldeirapuato.com.mx/.../1917-2017>.
- MARVÁN LABORDE, Ignacio, *Nueva edición del Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, t. III, 2013.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1999*, México, Porrúa, 2005.



NAYARIT EN EL  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
1916-1917

Fue editado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS  
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO.

Se terminó de imprimir en 2017,  
en los talleres de Ediciones Corunda, S. A. de C. V.  
Tlaxcala 19, Col. Barrio de San Francisco,  
Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10500,  
Ciudad de México.

Su tiraje consta de 1 000 ejemplares

La propuesta para transformar al territorio de Tepic en un estado de la federación fue presentada por el Primer Jefe, Venustiano Carranza, en el artículo 47 de su Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857. Los diputados constituyentes discutieron ampliamente los artículos 42 al 48 sobre los estados y territorios que formaban la federación, y resolvieron no modificar los límites territoriales que estaban establecidos. El 29 de diciembre de 1916 aprobaron sin discusión y por unanimidad el artículo 47 que creaba el estado de Nayarit. Éste recogió la aspiración de los habitantes de ese territorio, que desde mediados del siglo xix buscaban independizarse de Jalisco. Los tres diputados de Tepic respaldaron con estudios económicos, sociales y políticos la constitución del nuevo estado y defendieron esa resolución de las críticas que hicieron algunos diarios jaliscienses.

Hoy, gracias a la obra de José Miguel Madero Estrada, podemos conocer los hechos y las acciones que llevaron a la creación del estado de Nayarit. Como afirma con orgullo el autor, es el único que nace con la Constitución que nos rige.